

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**



**I.E.S. TIERRAS DE ABADENGO (LUMBRALES)**



## ÍNDICE

1. PREÁMBULO	4
2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO DEL CENTRO	6
2.1 ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN: ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO	6
2.1.1 EL CONSEJO ESCOLAR. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR	6
2.1.2 EL CLAUSTRO DE PROFESORES. CARÁCTER Y COMPOSICIÓN	10
2.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO	11
2.2.1 EL EQUIPO DIRECTIVO	11
2.3 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	14
2.3.1 DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	14
2.3.2 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	18
2.3.3 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	21
2.3.4 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (C.C.P.)	25
2.3.5 TUTORES/AS	26
2.3.6 JUNTA DE PROFESORES	28
3. RELACIÓN DEL INSTITUTO CON OTRAS INSTITUCIONES	28
3.1 CENTRO DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA. COORDINADOR CON EL CFIE	28
3.2 AYUNTAMIENTO	29
3.3 ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	29
4. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	29
4.1 HORARIO	29
4.2 NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO	29
4.2.1 AULAS	29
4.2.2 AULAS ESPECÍFICAS	30
4.2.3 DEPARTAMENTOS	35
4.2.4 SALA CAFETERÍA PARA TODO EL PERSONAL DEL CENTRO	35
4.2.5 SALA DE REUNIONES DE FAMILIAS	35
4.2.6 SALA DE PROFESORES	35
4.2.7 SALA DE VISITAS	36
4.2.8 DESPACHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO	36
4.2.9 SECRETARÍA/ADMINISTRACIÓN	36
4.2.10 CONSERJERÍA	36
4.2.11 REPROGRAFÍA	37
4.2.12 SERVICIOS	37
4.2.13 ALMACENES	37
4.2.14 CUARTO DE CALDERAS	37
4.2.15 VESTÍBULO, PASILLOS Y PATIOS	38
4.2.16 ASCENSOR	38
4.2.17 TELÉFONO	38
4.3 PROGRAMA RELEO	39
4.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	39



4.3.2 PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	39
4.3.3 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN Y VALORACIÓN	39
4.3.4 CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS	39
4.3.5 COMPROMISOS DEL ALUMNADO	40
4.3.6 NORMAS DE USO	40
4.4 AUSENCIAS DEL PROFESORADO	40
4.5 GUARDIAS	41
4.5.1 GUARDIAS DE HORAS LECTIVAS	41
4.5.2 GUARDIAS DE RECREO	42
4.5.3 GUARDIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR	42
4.6 UTILIZACIÓN DEL CENTRO EN HORARIO NO LECTIVO	42
4.7 UTILIZACIÓN DEL CENTRO POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES U ORGANISMOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS (EXCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)	42
4.8 ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	43
5. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
5.1 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	43
5.1.1 ALUMNADO	43
5.1.2 FAMILIAS	46
5.1.3 PROFESORADO	46
5.1.4 PERSONAL NO DOCENTE	47
5.1.5 AYUNTAMIENTO	47
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	47
6.1 INTRODUCCIÓN	47
6.2 DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	47
6.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES	51
6.4 DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES	51
6.5 DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE	52
7. NORMAS DE CONVIVENCIA	53
7.1 CUMPLIMIENTO DE HORARIOS	54
7.1.1 PROFESORADO	54
7.1.2 PERSONAL NO DOCENTE	54
7.1.3 ALUMNADO	55
7.2 HIGIENE Y SALUD	56
7.3 ORDEN (PASILLOS, RECREO, PATIOS, DENTRO DEL AULA, TRANSPORTE)	56
7.4 UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES	57
7.5 CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN	59
7.6 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS	60



7.6.1 NOTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DISCIPLINA	61
7.6.2 CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS	61
7.6.3 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
FVFS)	
7.6.4 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	62
7.6.5 INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR	66
7.6.6 RECLAMACIONES DE LAS SANCIONES DECIDIDAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES	68
8. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CENTRO	72
8.1 PROCESO DE EVALUACIÓN	72
8.2 PROMOCIÓN	74
8.3 TITULACIÓN	74
8.4 JUNTA DE EVALUACIÓN, COMPOSICIÓN Y TOMA DE DECISIONES	75
8.5 NÚMERO Y CALENDARIO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN	75
8.6 DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR EN ALS SESIONES DE EVALUACIÓN	75
8.7 PRUEBAS EVALUACIÓN	75
8.8 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE ALS DECISIONES DE EVALUACIÓN	75
9. ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN	77
ANEXOS	79
1. Proyecto de realización de AA.CC.EE.	
2. Autorización de asistencia a AA.CC.EE. / Autorización adicional de alumnos usuarios de transporte escolar	
3. Modelo de solicitud de utilización de dependencias del centro	
4. Acta de elección de delegados y subdelegados	
5. Justificante de faltas de asistencia	
6. Autorización de salida del recinto escolar en los recreos	
7. Modelo de autorización del NO uso del transporte escolar de manera ocasional	
8. Compromiso de las familias	
9. Comunicación de falta de disciplina	
ENMIENDA I	
ENMIENDA II	



## 1. INTRODUCCIÓN.

El R.R.I. es un documento que regula la estructura y el funcionamiento del centro, para lo que desarrolla una serie de reglas y funciones, debidamente ordenadas y sistematizadas. Además es un medio al servicio de la organización educativa, que debe estar directamente relacionado con los fines y objetivos del Proyecto Educativo.

En él están definidas las funciones de los distintos órganos unipersonales y colegiados del instituto, así como los derechos y deberes de los distintos estamentos de la comunidad educativa; se concreta funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y pedagógicos, y se determinan las normas de convivencia que es preciso observar para poder conseguir los fines del centro, dentro de un clima de respeto a las personas y a los bienes.

El reglamento trata de facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa la participación en la vida del centro y la utilización de los servicios, material e instalaciones, mediante el desarrollo de unas normas claras y sencillas de funcionamiento.

En su elaboración y revisión participan los distintos estamentos a través de representantes en el Consejo Escolar, que lo aprueba.

## 2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO DEL CENTRO.

Los órganos de participación son el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores; el órgano de gobierno es el Equipo Directivo. Las normas que regulan estos órganos son REAL DECRETO 29/1993 de 18 de junio por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. y, ya dentro de la normativa autonómica específica, DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

### EL CONSEJO ESCOLAR.

#### Composición.

Conforme al artículo 7.3 del R.D. 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el Consejo Escolar del IES Tierras de Abadengo, está formado por 15 miembros: el director del centro, que será su presidente, el jefe de estudios, un concejal o representante del ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, cinco profesores, dos representantes de las familias de alumnos (uno elegido y otro designado por la asociación de padres de alumnos), un representante del personal de administración y servicios del centro, y el secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo con voz y sin voto.

#### El procedimiento de elección de sus miembros.

El procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar se desarrollará conforme a lo establecido en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 21 de febrero) en el Título II, Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. En ellos se determinan cómo cubrir vacantes y elegir sus miembros.

Se renueva parcialmente cada dos años (en este centro en los años impares) y por un período de cuatro años. Cuando se produzca una vacante (por falta de candidatos o por cese de uno elegido), se cubrirá en las elecciones a comienzos de curso para el tiempo que quedara de mandato.

El procedimiento de renovación y elección de miembros de consejos escolares se regula cada año por disposiciones de la Consejería de Educación.



En la reunión de constitución del Consejo Escolar se nombrarán los miembros que proceda elegir para las diferentes comisiones, que tendrán la misma vigencia que la del Consejo Escolar. En caso de que se produzcan vacantes, los miembros del mismo nombrarán a un nuevo representante en la primera sesión del Consejo Escolar posterior a esta baja. Los miembros de las comisiones serán nombrados por acuerdo unánime; de no producirse, se elegirían por votación secreta.

### **Régimen de funcionamiento.**

Las reuniones del Consejo Escolar y de sus comisiones se celebrarán en el día y con el horario que posibiliten la asistencia de todos sus miembros. En las reuniones ordinarias, el director o persona en quien delegue enviará a los miembros del consejo escolar la convocatoria conteniendo el orden del día de la reunión y la documentación que vaya a ser objeto de debate y, en su caso, aprobación, de forma que éstos puedan recibirla con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Podrán realizarse, además, convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de veinticuatro horas, cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de tratarse así lo aconsejen.

Se reunirá, al menos, una vez al trimestre, convocado por el director o a petición un tercio de sus miembros como mínimo. Habrá siempre una reunión a principio de curso y otra a finales de junio. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros, que deberán comunicar su ausencia.

### **Competencias del Consejo Escolar.**

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las



Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

**Con respecto a la convivencia escolar**, el Consejo Escolar habrá de:

1. Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

2. Conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.

3. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de violencia de género (modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

### **Comisiones del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar organizará dentro de su seno las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones. Dichas comisiones estarán formadas por los representantes elegidos, siguiendo las disposiciones de la normativa en vigor. El IES Tierras de Abadengo cuenta con las siguientes comisiones: Convivencia, Económica y Permanente.

### **Comisión de Convivencia.**

La Comisión de Convivencia debe garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Estará constituida por el director, el jefe de estudios, dos docentes, dos representantes de padres de alumnos, dos alumnos y el coordinador de convivencia, que, no fuera representante de profesores en el Consejo, intervendrá con voz pero sin voto. Los docentes, los representantes de padres y los alumnos habrán de ser miembros del Consejo Escolar.

Se reunirá al menos una vez al trimestre.

#### Competencias:

- Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia vigentes en el centro, y colaborar con él en la elaboración de un informe en el que se analiza y evalúa el funcionamiento general del instituto.

- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos.

- Colaborar en la resolución de los conflictos.

- Canalizar las iniciativas de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro, el respeto mutuo y la tolerancia.

### **Comisión Económica.**



Estará conformada por el director, el secretario, dos profesores, un alumno y un representante de padres. Todos ellos tendrán que ser previamente miembros del Consejo Escolar.

**Competencias:**

- Revisar la cuenta de gestión a través de la documentación de ingresos y gastos realizados cada semestre.
- Supervisar el presupuesto de ingresos y gastos anuales.
- Estudiar las propuestas de las distintas casas comerciales a partir de la decisión del Consejo Escolar de dotar al centro con determinado material.

**Comisión Permanente.**

Esta comisión tiene como función valorar aquellas actividades complementarias o extraescolares que no estuviesen recogidas o establecidas en la PGA, ni tampoco en la programación del departamento de extraescolares, así como todos los temas de gastos extraordinarios que pudieran ocurrir. Todo ello sin perjuicio de que el director opte por el pleno del consejo en vez de convocar esta comisión.

Dicha comisión la formarán el director, el jefe de estudios, un docente, un alumno y un representante de padres, todos ellos miembros previamente del Consejo Escolar.

Podrá ser convocada por el director del centro, a petición de dos de sus componentes, siendo obligatoria la asistencia de la mitad de sus miembros más uno para que pudiera celebrarse la sesión. De esta reunión levantará acta el secretario del centro, y de lo acordado se daría cuenta al consejo escolar en la siguiente sesión ordinaria.

---

**EL CLAUSTRO DE PROFESORES.**

La constitución y el funcionamiento del Claustro está regulado por DECRETO 23/2014 de 12 de junio por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León

**Régimen de funcionamiento.**

El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, convocado por el director. Los miembros del Claustro podrán solicitar del director su convocatoria cuando esta solicitud sea firmada por al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros, que habrán de comunicar su ausencia.

**Competencias.**

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la ley vigente.





- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

**En materia de convivencia escolar, le corresponde:**

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
- Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

*(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).*

**El ejercicio de la autoridad del profesorado.**

El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “*iuris tantum*” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas. *(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).*

---

**EL EQUIPO DIRECTIVO.**

El equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos y está formado por el director, el jefe de estudios y el secretario. El director podrá requerir o autorizar la presencia de otros miembros de la comunidad educativa cuando las circunstancias lo requieran; podrán intervenir con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director las funciones específicas legalmente establecidas.

El director, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario de entre el profesorado con destino en dicho centro. Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director.



La selección o nombramiento del director, sus funciones, su mandato y cese, etc., están regulados por los artículos 133-138 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

El nombramiento del jefe de estudios y del secretario, sus funciones, su período de mandato y el procedimiento de sustitución de los miembros del equipo están regulados por los artículos 32-36 del RD 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

#### Competencias.

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
- g) Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria final de curso.
- h) Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

#### **Sustitución de los miembros del equipo directivo** (art. 36. RD 83/1996, de 26 de enero).

En caso de ausencia o enfermedad del director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el jefe de estudios.

En caso de ausencia o enfermedad del jefe de estudios, se hará cargo de sus funciones provisionalmente el profesor que designe el director, que informará de su decisión al consejo escolar.

Igualmente, en caso de ausencia o enfermedad de secretario se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el director, dando cuenta del hecho al consejo escolar.

#### **EL DIRECTOR.**

---

#### Competencias.

- a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.



g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Concretamente, corresponde al director del centro **en materia de convivencia escolar**:

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 del Decreto 51/2007 modificado y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior (Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

- Imponer las medidas de corrección que se establezcan en el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la Comisión de Convivencia, en su caso.

- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en el Reglamento de Régimen Interior Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar y según el procedimiento establecido en el decreto 51/2007, de 17 de mayo.

- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

## **EL JEFE DE ESTUDIOS.**

---

### Competencias.

a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.

c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.

d) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, los horarios



académicos del alumnado y profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las actividades de los jefes de departamentos.

f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.

g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesorado realizadas por el instituto.

h) Organizar los actos académicos.

i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.

j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.

k) Favorecer la convivencia en el instituto y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.

l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

Así mismo, corresponde al jefe de estudios en **materia de convivencia escolar**:

▪ Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y del profesorado, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

▪ Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

## **EL SECRETARIO.**

---

### Competencias.

a) Ordenar el régimen administrativo del instituto, de conformidad con las directrices del director.

b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del instituto, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.

c) Custodiar los libros y archivos del instituto.

d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados. e) Realizar el inventario general del instituto y mantenerlo actualizado.

f) Custodiar y coordinar la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.

g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscritos al instituto.

h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del instituto.

i) Ordenar el régimen económico del instituto, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

j) Velar por el mantenimiento material del instituto en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.

k) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.



l) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

m) Gestionar la utilización de la biblioteca del instituto.

### **3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

#### **DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.**

Los artículos 48-52 del RD 83/1996 de 26 de enero regulan lo referente a los departamentos didácticos.

Los departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos que tengan asignados, y las actividades que les encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

A cada departamento didáctico pertenecerán los profesores de la especialidad que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos arriba indicados.

Cuando en un departamento se integren profesores de más de una de las especialidades establecidas, la programación e impartición de las áreas, materia o módulos de cada especialidad corresponderá a los profesores respectivos.

Cuando en un centro se impartan materias o módulos que o bien no están asignadas a un departamento, o bien pueden ser impartidas por profesores de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la normativa vigente, el director, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a ese módulo o materia asignada.

El IES Tierras de Abadengo cuenta con los siguientes departamentos: Artes Plásticas, Ciencias Naturales, Clásicas, Economía, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Lengua Española y Literatura, Matemáticas y Tecnología. A ellos se añade el de Orientación y diferentes áreas de conocimiento que no están constituidas en departamentos: Música, Portugués y Religión y Moral Católicas.

#### Competencias

1. Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

2. Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración o modificación de los Proyectos curriculares de etapa.

3. Elaborar, entre septiembre y octubre, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.

4. Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

5. Mantener actualizada la metodología didáctica.

6. Colaborar con el departamento de orientación, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y elaborar la programación y



aplicación de adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.

7. Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.

8. Organizar y realizar las pruebas necesarias para los alumnos de bachillerato con materias pendientes.

9. Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.

10. Elaborar, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica, la práctica docente y los resultados obtenidos.

11. Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por los profesores del mismo.

#### Designación de los jefes de departamentos.

La jefatura de cada departamento será desempeñada por un funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, titular de alguna de las especialidades que lo integren, (art. 85.3 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de Educación).

Si no hubiere catedrático, la jefatura se atribuirá a un profesor funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores Enseñanza Secundaria.

En el caso de que no hubiere catedráticos ni profesores de Enseñanza Secundaria, se asignarán las funciones correspondientes a título de suplente a un profesor del departamento que las ejercerá con carácter excepcional y temporal, por un periodo máximo de un curso escolar, pudiendo designarse de nuevo por igual periodo si persistieran las mencionadas circunstancias.

Si dos o más profesores pudieran ocupar la jefatura, se decidirá según lo dispuesto en la normativa vigente.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad prolongada del jefe del departamento, el director del centro asignará las funciones correspondientes a título de suplente a un profesor del mismo oído el departamento, que las ejercerá con carácter excepcional y temporal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, que procede de la legislación citada, se concretan para este centro las siguientes instrucciones:

- No podrán asignarse funciones a un suplente si hay en el departamento un profesor que reúna las condiciones exigidas para ser jefe de departamento.

- Sólo se podrá asignar las funciones de suplente del jefe de departamento de orientación o de cada uno de los departamentos didácticos a quien sea miembro del departamento de que se trate.

- Para asignar la función de suplente de jefe de departamento se otorgará preferencia a los funcionarios de carrera del departamento sobre los funcionarios interinos.

- La asignación de funciones a un suplente se efectuará, como máximo, por un curso escolar, sin perjuicio de que si persisten las mismas condiciones pueda designarse de nuevo un suplente el siguiente curso escolar.

- Por su propia naturaleza la asignación de funciones de suplente es excepcional, y en el momento que pase a prestar sus servicios en el Centro algún profesor que reúna las condiciones exigidas, se revocará la designación del suplente. En todo caso, la asignación de funciones de suplente se anulará cuando se produzcan circunstancias similares a las previstas para el cese de los jefes de departamento en el artículo 52 del Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

#### Competencias de los jefes de departamento

1. Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa, coordinar la elaboración de la programación didáctica de las áreas o materias que se integran en el departamento y la memoria





final de curso, así como redactar ambas.

2. Dirigir y coordinar las actividades académicas del departamento.

3. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.

4. Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.

5. Realizar las convocatorias, cuando corresponda, de los exámenes para los alumnos de bachillerato con materias pendientes, alumnos libres, y de las pruebas extraordinarias, siempre en coordinación con la jefatura de estudios. Presidir la realización de los ejercicios correspondientes y evaluarlos en colaboración con los miembros del departamento.

6. Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

7. Resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros, y elaborar los informes pertinentes.

8. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento, y velar por su mantenimiento.

9. Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.

10. Colaborar en las evaluaciones que sobre el funcionamiento y las actividades del instituto promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.

#### Cese de los jefes de departamento.

Los jefes de los departamentos didácticos, así como el de orientación y de actividades complementarias extraescolares, cesarán en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- Al finalizar su mandato.
- Cuando un nuevo director sea elegido o nombrado.
- Por renuncia motivada y aceptada por el director.
- Si no se prestara servicio en el centro en el curso académico siguiente a su toma de posesión.
- A propuesta del director, oído el claustro, mediante informe razonado y audiencia del interesado.
- A propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del departamento, con un informe razonado dirigido al director y tras el trámite de audiencia del interesado.

Tras el cese de cualquier jefe de departamento, el director del instituto procederá a designar un nuevo jefe de departamento según este reglamento y la legislación vigente. En las tres últimas circunstancias, del apartado uno de este artículo, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor.

#### Programaciones.

Los departamentos didácticos realizarán las programaciones a lo largo de los meses de septiembre y octubre, y serán entregadas en la fecha previamente comunicada en las instrucciones de inicio de curso.

Cada departamento elaborará la programación didáctica de las enseñanzas que tiene encomendadas, agrupadas en las etapas correspondientes, siguiendo las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y la normativa vigente.

La programación didáctica de cada materia será elaborada por el profesor de la imparta y su formato de presentación se ajustará al modelo simplificado que la Consejería de Educación ha puesto a disposición de los docentes.



Los profesores desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezcan. En caso de que algún profesor decida incluir en su actividad docente alguna variación, respecto de la programación del departamento, consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación, y su justificación, deberán ser incluidas en la programación didáctica del departamento. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar las decisiones generales adoptadas en el proyecto curricular de la etapa correspondiente.

La programación de los ámbitos en los que se organizan las áreas específicas de los programas de diversificación curricular será elaborada por el departamento de orientación con la participación de los departamentos didácticos implicados.

Los profesores de las áreas no integradas en departamentos elaborarán las respectivas programaciones.

#### Reuniones.

Los departamentos no unipersonales se reunirán en la hora semanal prefijada para ello. Habrá una reunión por mes como mínimo y, al menos una vez al trimestre y tras cada sesión de evaluación, se evaluará el desarrollo de la programación didáctica y se establecerán medidas correctoras si fuera necesario. Lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas por el jefe del departamento. Los jefes de los departamentos unipersonales evaluarán el desarrollo de la programación didáctica y establecerán las modificaciones oportunas, todo lo cual será recogido en un informe mensual que se adjuntará al acta mensual de ese departamento.

Para hacer posible el cumplimiento de estas tareas y facilitar las reuniones periódicas entre los componentes de un mismo departamento, el equipo directivo, al confeccionar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo departamento queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales.

Al final del curso, los departamentos recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el jefe de departamento será entregada al director antes del 30 de junio, y será tenida en cuenta en la elaboración y, en su caso, en la revisión del proyecto curricular y de la programación del curso siguiente.

### **DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.**

---

Los artículos 41-44 del RD 83/1996 de 26 de enero regulan lo referente al departamento de orientación. Estará formado por profesores del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, entre los que habrá, al menos, uno de la especialidad de psicología y pedagogía, o que ostente la titularidad de una plaza de esta especialidad, al amparo del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, así como por maestros o cualquier otro docente específicamente asignado al departamento.

#### Funciones del departamento de orientación:

Las funciones e intervención de los profesionales del departamento de orientación según el real decreto citado son:

a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación





pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.

d) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.

e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.

f) Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entre ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.

g) Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la enseñanza secundaria obligatoria.

h) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto y con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, y los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre.

i) Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse según lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, al término de la educación secundaria obligatoria.

j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.

k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.

l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.

m) En los institutos donde se imparta formación profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras Administraciones o instituciones competentes en la materia.

n) En los institutos que tengan una residencia adscrita, colaborar con los profesionales que tengan a su cargo la atención educativa de los alumnos internos.

ñ) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

Estas funciones se canalizan a través de tres líneas de actuación: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo a la orientación académica y profesional y apoyo a la acción tutorial.

**En cuanto al apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, el departamento de orientación:**

- Colaborará con los departamentos didácticos, la CCP y el claustro de profesores asesorando sobre aspectos psicopedagógicos.

- Participará en la elaboración o revisión de documentos del centro (PEC, PGA, etc.), asesorando especialmente en aspectos relativos a las dificultades de aprendizaje, a la atención de las necesidades educativas del alumnado, a través de apoyos y refuerzos, de la tutoría y de la orientación.



- Asesorará a los profesores en general y a los tutores de manera particular en todas aquellas actuaciones y circunstancias que lo requieran.
- Asesorará también al equipo directivo del centro y al conjunto del profesorado del mismo en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, con el objeto de adecuar la respuesta educativa del centro a las necesidades educativas del alumnado en él escolarizado.
- Propondrá medidas para prevenir necesidades educativas del alumnado e intervendrá ante problemas de aprendizaje, de convivencia, de absentismo y de abandono escolar temprano, junto al profesorado del centro y bajo la dirección del jefe de estudios.
- Realizará la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización, de acuerdo a la normativa vigente.
- Se coordinará con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de los centros adscritos.
- Se coordinará, previa información al equipo directivo, con los servicios sociales, de salud, y con cualquier otro organismo o entidad que pueda colaborar con el centro escolar, para asegurar el desarrollo efectivo de las funciones encomendadas, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- Asesorará, en el ámbito de sus competencias, en la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las TIC y la competencia digital del alumnado.

**En cuanto al apoyo a la orientación académica y profesional del alumnado, el departamento de orientación especialmente se centrará en:**

- Informar y asesorar a los alumnos y sus familias o representantes legales sobre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales, especialmente en 4º ESO y 2º de bachillerato.
- Facilitar información a los alumnos que finalicen sus estudios y/o deseen incorporarse al mundo laboral.
- Informar y orientar a los alumnos sobre la oferta de formación complementaria necesaria para obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad, facilitando la toma de una decisión, así como el acompañamiento necesario en su desarrollo.
- Favorecer el acercamiento entre las familias o representantes legales del alumnado y el centro a través de propuestas de cooperación y colaboración, asesorando en la puesta en marcha de las mismas.

**Las funciones del departamento de orientación en relación con el apoyo a la acción tutorial son, fundamentalmente:**

- Colaborar con el jefe de estudios en el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la tutoría y la orientación.
- Asesorar a los tutores en sus funciones, facilitándoles los recursos necesarios y promoviendo la colaboración de los tutores del mismo nivel.
- Organizar, si fuera necesario, actividades de formación para tutores.

**Designación del jefe del departamento de orientación.**

El nombramiento y cese del jefe del departamento de orientación es similar al de los restantes jefes de departamento.

La jefatura del departamento de orientación será desempeñada por un profesor del mismo, preferentemente de la especialidad de Psicología y Pedagogía, o que ostente la titularidad de una plaza de esta especialidad, al amparo del Real Decreto 1701/1991 de 29 de noviembre. Cuando se produzca la circunstancia de ser cesados por el director del instituto, a propuesta de la mayoría



absoluta de los miembros del departamento, en informe razonado dirigido al director con audiencia del interesado, la jefatura será desempeñada por otro profesor del departamento que designe el director, oído el departamento.

El jefe del departamento de orientación actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

### Competencias del jefe del departamento de orientación.

Son competencias del jefe del departamento de orientación:

1. Participar en la elaboración de proyecto curricular de etapa.
2. Redactar el plan de actividades del departamento y la memoria final de curso.
3. Dirigir y coordinar las actividades del departamento.
4. Convocar y presidir las reuniones ordinarias del departamento y las que, con carácter extraordinario, fuera preciso celebrar.
5. Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.
6. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, adquirir el material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
7. Promover la evaluación de la práctica docente de su departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
8. Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del instituto, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración educativa.
9. Velar por el cumplimiento del plan de actividades del departamento.

### **DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

---

El departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades y velará por que exista un equilibrio en el número de salidas por niveles.

Este departamento estará integrado por el jefe del mismo y, para cada actividad concreta, por los profesores y alumnos responsables de la misma.

El nombramiento y cese del jefe del departamento de orientación es similar al de los restantes jefes de departamento. La jefatura del departamento será desempeñada preferentemente por un profesor con destino definitivo en el instituto a propuesta del jefe de estudios. Su actuación estará bajo la dependencia directa del jefe de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo.

A efectos prácticos, las actividades complementarias serán aquellas que completen el currículo y a la adquisición de las competencias clave; en tanto que las extraescolares, aquellas no vinculadas al currículo o a la adquisición de las competencias clave, pero completen la formación académica y personal de los alumnos. Por lo tanto, los términos no hacen referencia al lugar donde tengan lugar.

### Funciones del departamento de actividades extraescolares.

1. Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa.  
2. Redactar el plan de actividades complementarias y extraescolares en el que se incluyan las propuestas de los departamentos, de los profesores, de los alumnos e incluirlos en el currículo.

3. Elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.

4. Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, los departamentos, la junta de delegados de alumnos, la asociación de padres y de alumnos y, en



su caso, del equipo educativo de las residencias.

5. Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen con los alumnos.

6. Distribuir, siguiendo las directrices de la secretaría del centro, los recursos económicos destinados por el consejo escolar a las actividades complementarias y extraescolares.

7. Colaborar en la utilización de la biblioteca del instituto.

8. Elaborar una memoria final de curso con la evaluación de las actividades realizadas que se incluirá en la memoria de la dirección.

### Programación anual de actividades complementarias y extraescolares.

La programación anual de actividades complementarias y extraescolares será elaborada por el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares recogiendo las propuestas del Claustro, de los departamentos, de la junta de delegados de alumnos y de los representantes de padres. Este programa anual se elaborará según las directrices del Consejo Escolar, a cuya aprobación será sometido.

Las actividades complementarias y extraescolares deberán repartirse de forma proporcionada entre todos los cursos del instituto y se procurará distribuir adecuadamente a lo largo del curso escolar. Se procurará también que todos los grupos realicen al menos una salida, viaje o excursión por cada curso escolar.

El programa anual de actividades complementarias y extraescolares deberá incluir las actividades complementarias y extraescolares que organice el centro por sí mismo o en colaboración con otras entidades, los viajes de estudio y los intercambios escolares previstos, las actividades deportivas y artísticas que se vayan a celebrar tanto dentro como fuera del recinto escolar y cuantas otras se consideren convenientes. Una vez elaborado el programa de actividades complementarias y extraescolares se incluirá en la programación general anual y será aprobado por el Consejo Escolar.

### Organización.

La organización de actividades complementarias y extraescolares que se incluyan en el programa anual será llevada a cabo por el mismo instituto por sí mismo o en colaboración con otras entidades, que podrán aportar de sus propios fondos para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.

Siempre que se realice una actividad complementaria o extraescolar, para su realización los organizadores deberán entregar previamente al jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares una programación que constará de un proyecto preliminar detallado en el que constarán todas las visitas o actividades a realizar -y en el que se precisará el tiempo libre si lo hubiera- de acuerdo con el modelo que se encuentra en el Anexo I.

Las actividades complementarias y extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores, no constituirán discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.

Se tendrá especial atención, como es natural, a las actividades que tengan lugar fuera del recinto escolar y/o fuera del horario lectivo del centro.

No obstante, la asistencia a actividades de carácter de centro dentro del horario lectivo y que no implique coste económico para el alumnado, tendrá carácter obligatorio para todos los alumnos y profesores.

El alumno que no participe en estas actividades deberá asistir de forma obligatoria al instituto donde acudirá a las clases correspondientes o realizará las tareas que se le encomendaran. De no asistir al centro los distintos profesores anotarán la falta y se lo comunicarán al jefe de estudios y a la familia a la mayor brevedad posible.



Si en la realización de una actividad complementaria y extraescolar existiera una posible discriminación motivada por la falta de recursos económicos de algún alumno, el equipo directivo estudiará la posibilidad de conceder una ayuda económica para realizar dicha actividad. Esta decisión se tomará previo estudio de la casuística propia de cada alumno que se encuentre en dicha situación de falta de recursos económicos o materiales.

Para la correcta planificación de la actividad será necesario presentar el número de alumnos y profesores asistentes a la actividad con la antelación suficiente para la contratación de medios de transporte o para la petición de permisos especiales si fuese necesario. Se estima como antelación mínima 15 días naturales, para así poder fijar precios y horarios de la actividad con la mayor concreción posible, aunque este tiempo puede variar según la naturaleza de la actividad.

Las familias recibirán la debida información sobre el plan del viaje, objetivos, profesorado, horario de salida y previsible llegada, gastos, actividades que realizar.

Para la participación del alumnado en estas actividades es requisito imprescindible la presentación de una autorización paterna, caso de que sea menor de 18 años, según el Anexo II. Esta autorización y el importe de la actividad serán recogidos por los organizadores de la actividad y custodiado por secretaría. Los alumnos deberán entregar dicha autorización con una antelación mínima de 48 horas. Si el documento de autorización contuviera información incompleta o incorrecta no se considerará válido.

Cuando la planificación de una actividad complementaria o extraescolar implique la salida o llegada fuera del horario normal del transporte escolar puede ser necesario que los padres se hagan cargo de llevar y recoger a sus hijos. En este caso los padres deberán manifestar su compromiso a través del documento que se encuentra en el Anexo III.

#### Medidas en caso de comportamientos contrarios a las normas de convivencia.

Si en un alumno se ha observado una conducta contraria a las normas de convivencia, una posible medida correctora a tomar será la no participación en actividades complementarias o extraescolares. Por ello ese día deberá asistir al centro y a las actividades lectivas habituales.

En los siguientes casos se puede suspender el derecho a la asistencia a una actividad extraescolar: por comportamientos graves o muy graves tipificados en este reglamento, por haber tenido comportamientos inadecuados o haber causado desperfectos en una actividad anterior, por decisión motivada del profesor organizador de la actividad, por falta de interés o abandono de materias, por cualquier otra circunstancia que la Comisión de Convivencia valore como grave o muy grave.

Si la decisión de privar de la participación está dentro del trimestre y/o solo afecta a la actividad siguiente, será tomada por el director a propuesta del jefe de estudios. Para sanciones que excedan estos límites será necesaria la aprobación en la Comisión de Convivencia.

#### Porcentajes que tener en cuenta en la realización de actividades.

La ratio profesor-alumno en las salidas nacionales será de 1 profesor por cada 15 alumnos. A partir de 30 alumnos, cada grupo de 10 alumnos un profesor más

En salidas al extranjero se seguirá la siguiente ratio: hasta 20 alumnos 2 profesores y luego 1 profesor más por cada 10 alumnos.

No obstante, lo anterior, la ratio puede variar según las peculiaridades del grupo de alumnos, de la actividad que se vaya a realizar y de las previsiones que puedan hacer los profesores acompañantes. En tal caso, el director del centro o el equipo directivo decidirán cuántos profesores deberían ir.



Se procurará que nunca vaya un solo profesor a una actividad que suponga salida del recinto escolar y viajes fuera de la localidad.

Una actividad se realizará siempre que exista un número suficiente de alumnos que permita conseguir los objetivos programados para la actividad, además de que ello no suponga un gasto desorbitado para las familias o el centro. Considerándose como número suficiente el 80% del alumnado al que se dirige la actividad.

### Gastos.

Las actividades complementarias y extraescolares contarán con la aportación económica del centro en los términos fijados en este reglamento, siempre que la situación económica del centro lo permitiere.

Para las salidas que impliquen desplazamiento del centro se podrá asumir al menos el 25%-30% del importe del transporte. No obstante, para algunas salidas podrá llegar hasta el 50% del coste del transporte por cada alumno participante, e incluso el 75% en salidas fuera de la provincia de Salamanca.

Sin embargo, estas condiciones de financiación, pueden verse modificadas, observando la casuística específica de cada salida, sobre todo en las que tengan como punto de destino cualquier lugar que no fuera la provincia de Salamanca.

En el caso de que los alumnos salgan del centro para representar al centro en algún concurso o competición, el instituto podrá asumir todos los gastos derivados de la salida.

Para los casos en los que el alumno participante en una actividad propia de cualquier departamento, tuviera que abonar un importe de inscripción, desarrollándose dicho concurso en el propio instituto, el centro sufragará el 50% de dicha inscripción, aunque podría sufragarse hasta el 100% según el interés de la actividad.

Para cada una de las salidas al extranjero y el viaje de estudios, el Consejo Escolar aprobará las ayudas a propuesta del secretario del centro, si fuera necesario. En este caso es conveniente que sean las familias las que asuman los gastos.

Si un alumno no pudiera participar en una actividad para la que hubiere hecho alguna aportación económica, esta solo se reintegrará si hay una causa suficientemente motivada. En cualquier caso no se reintegrarán las cantidades que ya hayan sido gastadas para transporte, alojamiento o cualquier otro tipo de reserva previa a la actividad. Tampoco se devolverán los importes de las cancelaciones de una actividad, independientemente del motivo de la cancelación.

Para la realización de actividades extraescolares y complementarias, el centro correrá con los siguientes gastos de los profesores participantes, según los términos fijados en este reglamento y afectará tanto a los días lectivos como aquellos no lectivos en los que se desarrolle la actividad. Esta normativa también será aplicada a los viajes de estudio o de fin de ciclo.

Se pagarán los gastos de desayunos, comidas y cenas previa presentación de la factura del gasto. No obstante, si fuera necesario y por decisión del secretario, se podrá adelantar una cantidad antes de la actividad para estos fines, cuyo uso habrá de ser justificado con las correspondientes facturas. Las cuantías están fijadas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la administración de la Comunidad de Castilla y León (actualizado a febrero de 2023). Los desplazamientos en vehículo propio se pagarán según la tabla siguiente y en servicio público según la factura que se presente.

TERRITORIO NACIONAL			
ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA ENTERA	DESPLAZAMIENTOS
65,97 €	37,40 €	103,37 €	0,23 € por km.
FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL (SE APLICAN LAS DEL GRUPO 1 DEL CITADO DECRETO)			
102,56 €	53,40 €	155,90 €	





ACLARACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE "DIETA" Y SOBRE OTROS GASTOS
<i>En días lectivos:</i> Dieta completa si el regreso es posterior a las 19:30h. Media dieta si el regreso es posterior a las 15:00h y antes de las 19:30h.
<i>En días no lectivos:</i> Media dieta si la actividad es sólo de mañana y dieta completa si es de mañana y tarde.
Dieta por pernoctar. Pago de factura (solo en el caso de que no esté pagada).
Se pagarán los gastos de entradas, de museos, zoos, teatros, etc., de los profesores previa justificación.
Los gastos fuera del territorio nacional podrán pagarse hasta cuantías mayores según las circunstancias, previa decisión de la dirección del centro a petición del secretario.

Al principio de cada curso, la dirección del centro solicitará a la asociación de padres una previsión de las subvenciones que destinará para las actividades complementarias y extraescolares.

### **COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (CCP).**

En los institutos de educación secundaria existirá una comisión de coordinación pedagógica, que estará integrada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios y los jefes de departamento. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad.

#### Competencias.

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de etapa.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del instituto.

c) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los departamentos, del plan de orientación académica profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.

d) Proponer al claustro los proyectos curriculares para su aprobación.

e) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.

f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias, de acuerdo con la jefatura de estudios.

g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar el proyecto curricular de cada etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del rendimiento escolar del instituto y el proceso de enseñanza.

h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del instituto, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno o de la Administración educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

#### Funcionamiento de la C.C.P.

La comisión de coordinación pedagógica se reunirá por norma una vez al mes. Habrá una sesión al comienzo del curso y otra al finalizar, y cuantas otras se consideren necesarias. No obstante, podrá darse la circunstancia de que, si no hubiere asuntos por tratar, podrá no ser convocada la sesión mensual. En principio las reuniones tendrán lugar los miércoles a 7ª hora de manera presencial o por medios telemáticos según decida su presidente.

La comisión de coordinación pedagógica deberá tener establecidas las directrices generales para la elaboración y revisión del proyecto curricular y de las programaciones didácticas, incluidas en



éste, antes del comienzo de la elaboración de dichas programaciones. Asimismo, la comisión realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares de etapa y de las posibles modificaciones de los mismos, que puedan producirse como resultado de la evaluación, y solicitará de la dirección provincial el asesoramiento y los apoyos externos que juzgue oportunos.

## **TUTORÍAS.**

---

La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente.

En los institutos de educación secundaria habrá un tutor por cada grupo de alumnos. El tutor será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, entre los profesores que impartan docencia al grupo. Las tutorías serán asignadas preferentemente a docentes que impartan un área, materia común a todos los alumnos.

~~Las tutorías de grupos del primer ciclo de educación secundaria obligatoria serán asignadas, preferentemente, a los maestros que impartan clase a dichos grupos.~~

El jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

### Funciones del tutor.

El profesor tutor ejercerá las siguientes funciones:

a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en la colaboración con el departamento de orientación del instituto.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.

c) Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.

f) Colaborar con el departamento de orientación del instituto, en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo en los problemas que se planteen.

h) Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.

i) Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.

j) Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.

k) Cumplimentar, entregar y recoger la documentación administrativo-pedagógica del alumno del grupo.

l) Convocar al comienzo del curso, a los padres de los alumnos para informarles del horario del grupo, del profesorado, de asignatura, de las faltas y de sus justificaciones, del reglamento de régimen interior, de las horas de tutoría, de los criterios de promoción de cada curso.

m) Velar por el control de asistencia del alumnado y comunicarlo inmediatamente a los padres en caso de flagrante ausencia. Cada mes se entregarán al tutor los partes de faltas, los justificantes y los partes enviados a los padres o tutores legales, para su revisión.

n) Asesorar a los alumnos en colaboración con el departamento de Orientación en la preparación y presentación de sugerencias ante la junta de evaluación y el equipo directivo en su caso.

### Funcionamiento de las tutorías.





1. El horario del profesor tutor incluirá una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos. Esta hora figurará en el horario lectivo del profesor y en el del correspondiente grupo de alumnos. En los casos en que la normativa no establece hora dedicada a la tutoría se asignará igualmente a cada grupo un tutor para realizar la labor de orientación y comunicación a padres y alumnos. Asimismo, deberá incluir dos horas complementarias semanales para la atención de los padres, la colaboración con el jefe de estudios, con los departamentos de orientación y actividades complementarias y extraescolares y para otras tareas relacionadas con la tutoría. Estas horas de tutoría se comunicarán a padres y alumnos al comienzo del curso académico.

2. Sería conveniente que los padres comunicarán al tutor su deseo de tener una reunión informativa con la antelación suficiente como para poder preparar la sesión. Para recopilar dicha información, el tutor podrá utilizar la aplicación IES fácil, posibilitándose así un mejor intercambio de información entre los docentes.

3. Si los padres desearan entrevistarse o tratar algún asunto académico con un profesor concreto, lo harán siempre a través del tutor del grupo quien establecerá con el profesor el horario más adecuado.

4. Cada tutor se reunirá al menos una vez con cada familia durante el primer trimestre, con el fin de informar de las normas de este reglamento de régimen interno, y para tratar los asuntos propios referentes al rendimiento académico del alumno.

5. Los tutores recabarán en la mitad de cada evaluación, con la ayuda del equipo directivo, la información correspondiente al rendimiento académico de cada alumno, y comunicarán a las familias, en los casos más significativos y difíciles, los resultados obtenidos hasta ese momento. De esta forma las familias podrán tomar medidas para mejorar el rendimiento del alumno. Se considera como caso preocupante el de todo alumno que tenga 3 o más asignaturas suspensas en el momento de la interevaluación, ya que con ese número de asignaturas el alumno no estaría en disposición de promocionar.

6. Cada tutor, para la sesión de evaluación, elaborará un breve informe en el que se incluirán las consideraciones generales del grupo, así como los aspectos más destacables tanto positivos como negativos de su grupo, previo estudio de la encuesta realizada en las tutorías anteriores a la evaluación.

7. Los tutores levantarán acta de los temas tratados y de los acuerdos tomados en las reuniones generales con los padres de alumnos.

### **2.3.6. JUNTA DE PROFESORES.**

---

#### **Composición y régimen de funcionamiento de la junta.**

1. La junta de profesores de grupo estará constituida por todos los profesores que imparten docencia a los alumnos del grupo y será coordinada por su tutor.

2. La junta de profesores se reunirá según lo establecido en la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el jefe de estudios a propuesta, en su caso, del tutor del grupo.

#### **Funciones de la junta.**

Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos fijados por la legislación específica sobre evaluación.

1. Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.



2. Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, adecuando las medidas necesarias para resolverlos.

3. Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.

4. Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.

3. Colaborar con el departamento de Orientación en la detección temprana de alumnos

con necesidades educativas especiales, problemas personales y familiares

### **3. RELACIÓN DEL INSTITUTO CON OTRAS INSTITUCIONES.**

#### **3.1 Centro de información e innovación educativa. Coordinador con el CFIE.**

1. La adaptación del profesorado a una sociedad en continuo cambio, exige una formación permanente, con aplicación de nuevas técnicas didácticas, nuevos conocimientos tecnológicos, etc. Por ello existirá un profesor representante en el centro de formación e innovación educativa.

2. En la primera reunión ordinaria del Claustro, de cada curso académico, se procederá a la elección de dicho representante. Su nombramiento corresponderá al director.

3. Serán sus funciones:

Hacer llegar al Consejo del CFIE y a su director las necesidades de formación, y las sugerencias sobre la organización de las actividades, acordadas por el Claustro de profesores o por cada uno de los departamentos.

Participar en las reuniones que al efecto convoque el director del CFIE o el Jefe de

Estudios del Instituto.

Informar al Claustro y difundir entre los profesores las actividades de formación que les afecten.

Colaborar con el jefe de Estudios en la coordinación de la participación de los profesores en las actividades del CFIE, cuando se haga de forma colectiva.

#### **3.2 Ayuntamiento.**

La colaboración del Ayuntamiento de Lumbrales con el Instituto es fluida: Uso de instalaciones Deportivas Municipales.

Patio Escolar.

Cuidado de Jardines.

Limpieza de instalaciones Deportivas y Patio. Actividades Culturales de diversa índole. Apoyo Técnico y de Infraestructura.

El servicio de Asistencia Social del Ayuntamiento, trabaja en estrecha colaboración con el Departamento de Orientación y el equipo Directivo, aportando información necesaria para encontrar soluciones ante situaciones de marginación social, problemas económicos, etc.

#### **3.3 Asociaciones sin ánimo de lucro.**

El I.E.S. estará abierto a la colaboración con asociaciones de distinta índole enmarcadas dentro del ámbito democrático, y que no entren en contradicción con el Proyecto Educativo del



Centro, previo consentimiento del Consejo Escolar y siempre que una gran parte de la comunidad educativa puede beneficiarse de las actividades organizadas por dicha asociación.

Las asociaciones expresarán sus fines y manifestarán la línea de actuación y las posibles actividades a realizar.

Una vez aceptada la colaboración, el equipo directivo velará por que se cumplan los acuerdos.

#### **4. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

##### **4.1. HORARIO.**

Cuando el instituto decida modificar el horario general para el curso siguiente, el equipo directivo elaborará durante el último trimestre del curso el nuevo horario general y lo trasladará al claustro de profesores y al consejo escolar para su informe antes de su aprobación.

##### **4.2. NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS DEL CENTRO.**

Las instalaciones y los recursos tendrán la utilización que se detalla, cualquier uso distinto del especificado tendrá carácter excepcional y deberá ser previamente autorizado por el equipo directivo.

###### **4.2.1. AULAS.**

Entre clase y clase, a excepción de los recreos, el alumnado permanecerá en sus aulas salvo que precise usar los baños o trasladarse a un aula diferente, así mismo es conveniente que cada vez que abandonen el aula esta quede en orden. Durante los recreos, ningún alumno permanecerá en clase sin la presencia de un docente. Una de las conserjes del centro será la encargada de cerrar con llave todas las aulas del pasillo de la ESO.

###### **4.2.2. AULAS ESPECÍFICAS.**

Taller de Tecnología, Aula de Informática para Tecnología, Plástica, Música, Informática para uso general (2 aulas), Audiovisuales, Biblioteca.

Con el fin de evitar coincidencias, se realizará una reserva de la hora y día correspondiente en el cuaderno, situado en la Sala de conserjería, de las aulas de Informática para Tecnología, Informática para uso general (2 aulas), Audiovisuales y Biblioteca.

###### **Tecnología: condiciones de utilización del taller.**

En el taller, en todo momento deberán cumplirse las normas de seguridad e higiene en el trabajo. En caso de que éstas no se observasen, el profesor invitará a aquellas personas que estime oportuno a abandonar el taller para evitar peligros innecesarios y realizar un trabajo por escrito.

No se permitirán juegos con las herramientas y materiales ya que se podría producir un accidente de los compañeros; los movimientos serán normales y observando en todo momento lo que sucede a nuestro alrededor.



No se encenderá ningún aparato antes de consultar al profesor. Antes de enchufar las herramientas eléctricas se comprobará el tipo de corriente y la tensión que soporta. Después de terminar la tarea se volverá a desenchufar para evitar que se ponga en marcha por algún descuido.

Cuando se vaya a cambiar algún accesorio en alguna máquina o herramienta, ésta deberá permanecer apagada y desenchufada.

Las herramientas serán utilizadas correctamente, observando las normas de seguridad necesarias y las indicaciones del profesor para evitar su uso incorrecto y el peligro de accidentes.

El material del taller se utilizará exclusivamente para la realización de aquellas tareas reflejadas en el proyecto, entendiéndose que su empleo en otros menesteres es una acción de mal uso del material, hecho que será sancionado de la forma que se considere oportuna.

El desarrollo de los trabajos a realizar en el taller será en equipos formados entre alumnos (de 2 a 5 personas por grupo). Antes de iniciarse los trabajos los alumnos deberán presentar un proyecto en el que se indicarán todas aquellas construcciones que se quieran realizar, así como la organización de las mismas, reparto y tiempo que llevará cada tarea, y materiales necesarios.

Las condiciones de orden y limpieza en el taller serán máximas y el profesor en cualquier momento podrá pedir a los responsables encargados de cada grupo y de cada tarea información sobre la colaboración de cada uno de los componentes, tomándose las medidas necesarias en caso de que estas normas no se lleven a cabo.

La rotura de herramientas o material debido al mal uso intencionado será objeto de sanción y deberá ser repuesto o arreglado por los responsables de la acción, bien sean los autores o los que debieran estar al cuidado.

Las mesas deberán permanecer limpias a lo largo del curso, en caso contrario se limpiarán por los autores de las pintadas o por cursos si las pintadas se generalizan.

La repetición y reiteración en las faltas implicará un aumento de las sanciones oportunas.

El cumplimiento de las normas de utilización del taller será parte importante en la nota de evaluación ya que está incluido en los contenidos mínimos de los diferentes bloques.

### **Tecnología: aula de informática**

1. Los alumnos sólo tendrán acceso al aula en presencia de un docente.
2. La sala de ordenadores debe permanecer ordenada y al finalizar la clase comprobar que todos los ordenadores e impresoras quedan apagados.
3. Al conectar el ordenador el alumno comunicará al profesor responsable del grupo cualquier anomalía observada, y la anotará en el cuadernillo correspondiente a cada ordenador.
4. No se podrá instalar software nuevo sin la autorización de los profesores de informática



### **Se considerarán como faltas graves:**

1. El deterioro físico del material
2. Modificación de los parámetros de configuración del sistema o de sus archivos
3. Uso no autorizado de discos, CD-Rom, DVD
4. Instalación y uso de juegos de carácter únicamente lúdico.
5. Los ordenadores se apagan cerrando previamente todos los programas en uso. No olvidando los monitores, impresoras, módem.

#### Reglamento de uso de las aulas de informática

1. Los alumnos sólo tendrán acceso al aula en presencia de un/a profesor/a.
2. La sala de ordenadores debe permanecer ordenada y al finalizar la clase comprobar que todos los ordenadores e impresoras quedan apagados.
3. Al conectar el ordenador el alumno comunicará al profesor responsable del grupo cualquier anomalía observada, y lo anotará en el cuadernillo correspondiente a cada ordenador.
4. No se podrá instalar software nuevo sin la autorización de los profesores de informática

### **Se considerarán como faltas graves:**

El deterioro físico del material  
Modificación de los parámetros de configuración del sistema o de sus archivos  
Uso no autorizado de discos, CD-Rom, DVD.

Instalación y uso de juegos de carácter únicamente lúdico.

5. Los ordenadores se apagan cerrando previamente todos los programas en uso. No olvidando los monitores, impresoras, módem.
6. Los profesores que impartan las asignaturas de informática tendrán prioridad en el uso del aula. En el aula de informática habilitada como aula de idiomas también tendrán prioridad los profesores de lenguas extranjeras.
7. La llave de entrada será recogida en conserjería y devuelta al final de la clase.

### **Aula de música. Normas de uso.**

- El aula de Música se utilizará siempre con la presencia de un/a profesor/a.
- Los alumnos respetarán todo el material existente y manipularán solo aquél que haya sido puesto a su disposición por el/la profesor/a.
- El material se usará exclusivamente dentro del aula, no pudiendo sacarse ni del aula ni del Instituto.
- El uso de instrumentos y aparatos musicales no se efectuará nunca sin el asesoramiento de un profesor.
- La utilización de la cadena musical y el Clavinova será de uso exclusivo de los profesores.
- Si fueran necesarias para el alumno grabaciones del material musical, el Departamento de Música se encargará de las mismas.



## **BIBLIOTECA: normas de utilización.**

La Biblioteca ofrece un servicio de estudio y de préstamo.

### **Servicio de estudio.**

El acceso a la Biblioteca por parte del alumnado se llevará a cabo siempre bajo la supervisión del/de la profesor/a de materia.

Si va a ser usada por un grupo reducido de alumnos sin la presencia directa de docente (que permanece en el aula con el resto), este último notificará por escrito dicho uso al/a profesor/a de guardia de Biblioteca.

El/la profesor/a que haga uso de la biblioteca deberá:

- Responsabilizarse de las llaves del armario llavero. Estas llaves no se entregarán nunca al alumnado.
- Mantener el orden en la Biblioteca: mobiliario, fondos y comportamiento del alumnado.

### **Servicio de préstamo.**

Se podrá hacer uso de libros en concepto de préstamo por parte de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro con las siguientes condiciones:

- Los préstamos se realizarán siempre en el horario establecido a tal efecto cada curso escolar.
- Se establece un tiempo de 2 semanas para la devolución de los libros, prorrogable una semana más, si fuera necesaria. Para los fondos audiovisuales, el préstamo será de tres días. Aquella persona que no cumpla los periodos establecidos será penalizada con una sanción equivalente a los días de retraso.
- Si los fondos se devuelven deteriorados, el responsable de su reposición será la persona a la que se hizo el préstamo. En este sentido, el profesor que esté encargado del préstamo de los libros, debe cerciorarse de su estado en el momento del préstamo.
- Las enciclopedias sólo podrán ser usadas en la biblioteca.
- La colocación de los libros devueltos quedará a cargo del profesor responsable de biblioteca, cumpliendo siempre la C.D.U. (Clasificación Decimal Universal).

### **Uso del vídeo y DVD**

Cualquier profesor puede utilizar el material videográfico adjunto a la Biblioteca, responsabilizándose del mismo.

### **Juegos**

Los juegos existentes en la Biblioteca estarán a disposición del alumnado, tras haberlo solicitado al/la profesora correspondiente. Sin embargo, el espacio de juegos (ajedrez, etc.) será el patio (con alguna excepción, si el profesorado lo considera oportuno), en horario de recreo, o durante jornadas durante las cuales la afluencia del alumnado sea particularmente baja.



### **Responsable de biblioteca**

Nombrado por el director, trabajará bajo la dependencia del jefe del departamento de actividades extraescolares, y se responsabilizará de la utilización de los recursos documentales y el funcionamiento de la Biblioteca, con el fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales y de la biblioteca del centro.

2. Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, con la ayuda de los profesores que tienen asignadas horas de atención a la misma, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información y orientándoles sobre su utilización.

3. Difundir, entre los profesores y los alumnos, información administrativa, pedagógica y cultural.

4. Colaborar en la promoción de la lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.

5. Asesorar en la compra de nuevos materiales y fondos para la biblioteca a la comisión constituida al efecto, formada por los Jefes de los departamentos unipersonales, el secretario y el propio responsable de la biblioteca.

Cualquier otra que le encomiende el jefe de estudios, de las recogidas en la programación general anual.

### **Plástica: normas de utilización del aula de visual y plástica.**

- Es obligatorio ser puntual en la entrada a la clase.
- Se ha de respetar el mobiliario y en general todo el material que pertenezca al aula.
- Se realizará la limpieza de todo el material usado que así lo requiera, velando por la conservación de los fregaderos y la utilización comedida del agua.
- Se prohíbe realizar trabajos de otras áreas.
- Se respetará a las/los compañera/os y a sus trabajos en el aula.
- Se prohíbe manipular materiales que puedan representar un peligro sin el asesoramiento de/de la profesor/a, tales como: la mufla u horno, el torno y el tórculo.
- Se considerará falta el incumplimiento de cualquiera de las normas de esta aula.

### **Laboratorios: Física, Química, Biología y Geología. Normas de utilización del laboratorio de física.**

- Seguir en todo momento las indicaciones del profesor/a.
- Mantener el orden y la limpieza en el laboratorio tanto del material específico como del mobiliario.
- Respetar todo cuanto pudiera haber sobre las mesas del laboratorio.
- Utilizar de forma correcta los aparatos y el material, siguiendo en cada caso las instrucciones del fabricante y del profesor/a.
- Trabajar con precaución teniendo presentes las normas de seguridad.
- Guardar todo el material en su lugar correspondiente después de su utilización.
- Si el trabajo no está finalizado y es preciso dejar material sobre las mesas, procurar que sea el imprescindible y que las mesas queden tan ordenadas como sea posible.
- Al finalizar las experiencias recoger todo el material y dejar las mesas limpias.

### **Normas de utilización del laboratorio de química.**



- Seguir en todo momento las indicaciones del profesor/a.
- Mantener el orden y la limpieza en el laboratorio tanto del material específico como del mobiliario.
  - Respetar todo cuanto pudiera haber sobre las mesas del laboratorio.
  - Utilizar de forma correcta los aparatos y el material, siguiendo en cada caso las instrucciones del fabricante y del profesor/a.
    - Procurar mantener los envases comerciales con las sustancias químicas fuera de los armarios, sólo el tiempo imprescindible para el suministro de la cantidad necesaria de las mismas.
      - Los sólidos se dispensarán directamente del frasco comercial mediante una espátula o una cucharilla; para los líquidos deberá traspasarse primero desde el frasco comercial a otro recipiente (vaso de precipitados, tubo de ensayo, etc.) una cantidad aproximada a la requerida y se dispensará directamente de este segundo recipiente.
        - Guardar la precaución y las normas de seguridad en la manipulación de todas las sustancias químicas.
          - Poner etiquetas de identificación en los recipientes cuyo contenido sea cualquier producto preparado en el laboratorio o procedente de un envase comercial.
            - Al desechar cualquier sustancia seguir las normas adecuadas para ello.
            - Limpiar exhaustivamente todo el material utilizado, y una vez seco, ordenarlo y colocarlo en su lugar correspondiente.
              - Al finalizar recoger y limpiar las mesas.

#### **Normas de uso del laboratorio de biología-geología.**

- Los alumnos solamente usarán el material puesto a su disposición por la/el profesor/a; este material estará situado en su lugar correspondiente de las mesas de laboratorio.
  - Los alumnos se abstendrán de manipular el material que no haya sido puesto a su disposición por el profesor, así como de sacar objetos de las estanterías.
  - Una vez usado el material los alumnos lo dejarán limpio y ordenado en el lugar donde hubiera estado, antes de abandonar el laboratorio.
    - Los productos químicos se repartirán a los alumnos en una cantidad aproximada a la requerida.

#### **Polideportivo. Normas de utilización del polideportivo.**

- La utilización del polideportivo se realizará siempre bajo la presencia del profesor.
- Cuando se utilice el polideportivo en las clases de Educación Física, se exigirá que los alumnos se cambien de calzado para evitar el deterioro del pavimento.
  - El material deportivo existente en el almacén de dicha instalación es de uso exclusivo del I.E.S. "Tierras de Abadengo". Su utilización por parte de otras personas o asociaciones se realizará previa petición por escrito al Centro.

#### **4.2.3. DEPARTAMENTOS.**

Los departamentos son de uso exclusivo de los profesores.

El jefe de departamento inventariará y se responsabilizará de los recursos que se encuentren en su departamento.





#### **4.2.4. SALA DE CAFETERÍA PARA USO DEL PERSONAL DEL CENTRO.**

La cafetería del centro permanecerá abierta de 10:30 a 14:00, está podrá ser utilizada a cualquier hora por cualquier miembro del personal del centro. Los alumnos podrán utilizar este espacio exclusivamente en los recreos, pero no durante los cambios de clase, ya que durante este tiempo deben permanecer dentro del aula o desplazarse al aula en la que vayan a tener la siguiente asignatura.

#### **4.2.5. SALA DE REUNIONES DE FAMILIAS.**

La sala de reuniones de familias estará destinada a las reuniones que celebre la junta directiva de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.) del I.E.S. "Tierras de Abadengo". Dicha sala de reuniones tendrá su ubicación en la primera planta del edificio, en el aula número

9, donde también tendrán lugar las reuniones de profesores con padres de alumnos.

Esta deberá comunicar con una antelación mínima de 48 horas su intención de reunirse recogiendo en dicho comunicado el día y la hora de inicio y finalización.

#### **4.2.6. SALA DE PROFESORES.**

1. La sala de profesores será para uso del profesorado. En ella se celebrarán claustros, consejos escolares, evaluaciones, reuniones... etc.

2. En la sala de profesores existen dos tablones en los que se recoge la información oficial, información del Centro, cursos de formación y comunicados de sindicatos.

3. La organización de éstos corresponde al equipo directivo del Centro. Se cuenta con otro tablón a disposición del profesorado para otro tipo de información.

4. Cada profesor tendrá asignada una taquilla con llave donde se depositará su correspondencia e información personales.

5. Los periódicos y revistas a los que está suscrito el Centro permanecerán a disposición del profesorado, sólo dentro de la sala de profesores.

6. La sala de profesores dispondrá de material de oficina (folios, tijeras, grapadora, etc.) para su uso dentro de la misma.

7. La sala de profesores dispondrá de un teléfono y cuatro ordenadores.

#### **4.2.7. SALA DE VISITAS.**

Existe una sala de visitas (aula 9) dedicada a las entrevistas entre familias del alumnado y docentes. Dicha sala se encuentra ubicada en la primera planta, frente a la sala de profesores. De encontrarse esta sala ocupada también se podrá utilizar para las entrevistas con las familias la parte trasera del salón de actos.

#### **4.2.8. DESPACHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO.**

1. Cada miembro del equipo directivo cuenta con un despacho para desarrollar las labores propias del cargo. Disponen de un teléfono cuyo uso se hará extensivo a los tutores para comunicarse con las familias del alumnado.

2. En el despacho del secretario los libros de actas de claustro, consejo escolar, comisión económica y comisión de coordinación pedagógica (C.C.P.), están custodiados por el secretario



y sólo podrán ser consultados dentro de este despacho.

#### **4.2.9. SECRETARÍA/ADMINISTRACIÓN**

1. En estas dependencias realizarán sus funciones los auxiliares administrativos. En él se almacenan diversos materiales de trabajo que se pondrán a disposición de los distintos departamentos en forma de lotes a principio de curso.

2. Cuando sea necesario renovar material se solicitará en Secretaría.

3. La información custodiada en este despacho no será de libre acceso, sino que será requerida a los auxiliares. Asimismo, el uso del ordenador, etc. será exclusivo para las labores de la Secretaría del Centro.

4. El profesorado usará el teléfono de Secretaría o conserjería para ponerse en contacto con empresas, editoriales y otros servicios.

5. La atención al público se realizará a través del mostrador.

6. El sellado de documentos correrá a cargo de los auxiliares o del equipo directivo.

7. Siempre que se requiera del trabajo del auxiliar administrativo, se hará con la suficiente antelación y con la necesaria educación. En ningún caso se utilizará este recurso para fines que no sean de interés general para el centro. Es necesario recordar que la labor del auxiliar administrativo es amplia y se atiende a plazos propuestos por la administración que han de anteponerse a cualquier otro trabajo que se le requiera.

#### **4.2.10. CONSERJERÍA.**

1. Este cuarto estará destinado a los /las conserjes.

2. El teléfono de centralita distribuirá las llamadas recibidas a los diferentes despachos. La labor de distribución será realizada por los conserjes.

3. Para llamadas fuera del Centro el uso de este teléfono está limitado a los conserjes y sólo para las labores propias del puesto que desempeñan.

4. Armario- llavero. El profesorado dispondrá de una llave maestra a lo largo del curso. Las llaves de aulas especiales las solicitarán en conserjería y devolverán a los conserjes al terminar su uso.

5. El principio y el final de cada hora lectiva, así como de los recreos vendrán marcados por sendos toques de timbre efectuados exclusivamente por los conserjes.

6. Existe un botiquín básico para posibles emergencias.

7. Esta estancia se cerrará con llave al finalizar el horario de mañana y siempre que no esté bajo la vigilancia de alguno de las/los conserjes.

No obstante, para facilitar la conexión y desconexión de la alarma, ubicada en el cuartito anexo, esta estancia permanecerá abierta al término de la jornada.

#### **4.2.11. REPROGRAFÍA.**

1. Esta dependencia está dotada de 1 máquina fotocopidora, una encuadernadora y una cizalla.

2. Su manejo corresponde a las/los conserjes, al Equipo Directivo y al profesorado.

3. El número de fotocopias realizadas para los distintos departamentos será anotado en los cuadrantes disponibles al efecto. En el caso de que éste fuera muy elevado, la Secretaría del Centro, podría determinar un número máximo de copias gratuitas, previa consulta al Claustro.



4. Si la metodología de trabajo de un Departamento (ausencia de libro) diera lugar a la entrega a los alumnos de una gran cantidad de material reprográfico, se solicitará de los mismos el pago de una cantidad por copia que no podrá, en ningún caso, sobrepasar el precio de coste.

5. El precio de las copias estará expuesto públicamente en la sala de REPROGRAFÍA.

6. Las fotocopias particulares (profesores o alumnos) serán abonadas a la recepción de las mismas.

7. El importe de las fotocopias se abonará al ser recibidas, quedando en depósito estas si no se abonará el pago.

#### **4.2.12. SERVICIOS.**

En cada una de las dos plantas del Instituto, hay servicios para alumnas, alumnos, profesoras y profesores. Estos últimos abren y cierran con una llave maestra. El centro dispone también de un baño adaptado para discapacitados, en la planta de entrada.

#### **4.2.13. ALMACENES.**

El Centro dispone de almacenes para:

- 1 Limpieza. Destinado a material de limpieza. Dada la toxicidad de algunos productos, se velará para que esté siempre cerrado con llave.

- 2 Materiales diversos.
- 1 Expedientes de Secretaría.
- 1 Plástica.

- 1 Educación Física.
- 1 Tecnología (dentro del aula)
- 2 Música (dentro del aula)

El inventario de estos 5 últimos correrá a cargo de los correspondientes Jefes de Departamento.

#### **4.2.14. CUARTO DE CALDERAS.**

Está ubicado en el ala derecha de la Planta Baja, lugar más próximo al depósito de combustible. El acceso y control de esta sala será función de las/los conserjes y el secretario.

#### **4.2.15. VESTÍBULO, PASILLOS Y PATIOS.**

- El vestíbulo permitirá la distribución del alumnado a las diferentes salas, aulas y talleres. El alumnado no permanecerá en el vestíbulo sin permiso. En días de condiciones climatológicas extremas o de lluvia, podrán permanecer dentro, de forma ordenada. Además, y durante los recreos, en el vestíbulo se podrá participar en diferentes juegos educativos.

- Cristaleras:

Puerta de entrada (cristaleras). Se reservará para anuncios de carácter académico, campañas institucionales o actos organizados por el centro o en los que este colabore, o instituciones educativas de carácter público. Toda información que se exponga en ella deberá contar con el permiso de la dirección del centro.

- La permanencia en los pasillos será exclusiva de los cambios de clase con el fin de



desplazarse a la siguiente aula en la que se imparta materia, durante los recreos estos deberán quedar libres.

Se observará el máximo respeto hacia el material existente en los mismos: bancos, papeleras,

tablones de anuncios y jardineras.

- Están instalados 3 tablones de anuncios:

o1 para información sobre Deporte Escolar para uso de los responsables de actividades deportivas.

o1 para información Escolar, que suministrará el Equipo Directivo cuando sea necesario (Así mismo existe un tablón con este fin en cada planta)

o1 Para informaciones diversas. La información que profesores, familias, personal no docente y alumnado quieran transmitir al resto de la Comunidad Escolar podrán hacerlo mediante este tablón de anuncios previo conocimiento de Dirección. La utilización de este tablón por personal ajeno al Centro requerirá un permiso expreso de la Dirección.

- El patio será el lugar de esparcimiento para el alumnado durante el recreo. Dispone de cuatro canastas de baloncesto y dos porterías de fútbol solo para el uso de alumnado del centro. Los balones propiedad del Instituto se guardarán en Conserjería, siendo solicitados a los/las conserjes que registrarán el nombre del/de la alumna que lo ha pedido. Se registrará así mismo su devolución.

- Las actividades lúdicas realizadas en el patio, tendrán lugar en la cancha deportiva.
- Las vías de acceso al patio son:
- 4 entradas desde el Instituto.
- Otra entrada desde el exterior para el suministro del gasoil.

#### **4.2.16. ASCENSOR.**

Este servicio será utilizado para el acceso a la planta primera de aquellas personas que sufran alguna lesión o minusvalía que les impida hacerlo por la escalera.

La llave para ponerlo en marcha está en poder de los conserjes, que serán los encargados de funcionamiento.

#### **4.2.17. TELÉFONO.**

Cuando un tutor tenga que ponerse en contacto con las familias, lo hará desde la extensión de la Sala de Profesores o de Jefatura de Estudios.

El teléfono que se utilizará para la adquisición de material, para ponerse en contacto con empresas y otros servicios, será el de la extensión de Secretaría.

Las llamadas serán gratuitas en el caso de indisposición o urgencia médica que requiera la comunicación con la familia.

### **4.3. PROGRAMA RELEO.**

#### **4.3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa "Releo" es un programa organizado por la Junta de Castilla y León que permite la reutilización de libros de texto. Para ello es necesario que el Centro disponga de un banco de libros; es decir, una recopilación de libros de texto vigentes en el centro y que será utilizado por el alumnado en concepto de préstamo. Los libros, ya sean donados por familias, por las editoriales o adquiridos con fondos librados por la administración, pasan a ser propiedad del



centro educativo.

El IES Tierras de Abadengo participa en el programa desde el curso 2016-2017.

#### **4.3.2. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

La solicitud por parte del alumnado es voluntaria y se formulará por la madre, el padre o el tutor legal, conforme al formulario incluido en el sobre de matrícula. Las fechas de presentación de solicitudes, donación y devolución de libros serán establecidas en cada convocatoria anual.

**IMPORTANTE:** La concesión de ayudas a los libros de texto es incompatible con la participación en el programa “Releo”. Es decir, aquellos padres que fueran a recibir la ayuda para la compra de los libros de texto no podrán beneficiarse del banco de libros “Releo”, sin embargo deberán donar los libros a dicho banco al finalizar el curso escolar.

#### **4.3.3. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN Y VALORACIÓN**

Se constituiría una comisión de gestión y valoración del banco de libros para comprobar el estado de los mismos, inventariarlos y distribuirlos. La comisión estará formada por varios profesores y podrá contar con la participación de un representante de las familias.

#### **4.3.4. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS**

El préstamo de los libros del banco al alumnado se realizará con carácter general a finales del mes de junio y principios de julio, según se establezca en la convocatoria anual. La comisión de gestión y valoración del programa “Releo” procederá a adjudicar los libros de texto priorizando al alumnado que se encuentre en situación económica desfavorecida, debidamente acreditada mediante el correspondiente informe emitido por el centro de acción social perteneciente a la zona donde esté ubicado el centro docente. Cubiertas las necesidades de estos alumnados, se procederá a la adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, en función de las existencias del banco:

- Alumnado que haya realizado donaciones, de forma proporcional a los libros que haya entregado.
- Alumnado que no haya realizado donaciones, por proceder de un centro no participante en el programa “Releo” o de un curso en el que los libros de texto y el material curricular no fueran reutilizables.
- Alumnado que hubiera realizado donaciones, pero no hubiese recibido todos los libros solicitados.
- Alumnado que hubiese realizado peticiones sin efectuar ninguna entrega de libros.

#### **4.3.5. COMPROMISOS DEL ALUMNADO**

- El alumnado participante en el programa “Releo” respetará las normas establecidas en el presente reglamento relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
  - Se compromete al cuidado y devolución en plazo de los libros y material cedido.
  - En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro.

#### **4.3.6. NORMAS DE USO**



- Los libros se entregan sin forrar, pero las familias deberán forrarlos para protegerlos en lo posible.
- Deberá escribirse el nombre del alumno en la portada del libro en una pegatina POR FUERA DEL FORRO (de este modo se sabrá en todo momento a quien pertenece el libro, pero la pegatina puede despegarse el próximo curso).
- Los libros no pueden escribirse, subrayarse, ni pintarse de ningún modo.
- A final de curso (fecha aún por decidir), se realizará la devolución de los libros. Una comisión creada a tal efecto se encargará de comprobar el buen estado de los mismos. Aquel libro que no se devuelva o que se devuelva en un estado estropeado, pintado o deteriorado deberá ser repuesto. En tal caso la familia será responsable de la compra de un nuevo ejemplar.

#### **4.4. AUSENCIAS DEL PROFESORADO.**

1. Para la tramitación de permisos y licencias del profesorado nos guiaremos por la Circular 1/2015, de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario docente de las enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en los centros públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

2. Se procurará comunicar a algún miembro del equipo directivo las ausencias con la suficiente antelación. El permiso se solicitará en formato oficial, presentándolo en Administración con la antelación especificada en la legislación vigente. Se dará registro de entrada y posteriormente se hará llegar al interesado la concesión o denegación por parte de la dirección del Centro (o la Dirección Provincial en su caso).

3. Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el Profesor correspondiente al jefe de Estudios con la mayor brevedad posible. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el profesor deberá cumplimentar y entregar al jefe de Estudios, los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al Instituto. A estos efectos se tendrá a disposición de los profesores modelos de justificantes en la Jefatura de Estudios del Instituto.

5. La solicitud de permiso por asuntos propios se realizará siempre con un mínimo de 15 días de antelación, el informe favorable de dicho permiso estará sujeto a las disposiciones vigentes que se expresan en la Orden EDU/693/2017. No obstante, tratándose de un centro con un número reducido de personal docente, no se concederá más de un día de asuntos propios a la vez. En el caso de haber dos solicitudes para el mismo día, nos remitiremos a la normativa anteriormente mencionada para dirimir la resolución.

4. Las faltas de asistencia del profesorado se exponen en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores a principios del mes siguiente, antes de su envío a la Dirección Provincial.

#### **4.5. GUARDIAS.**

##### **4.5.1 GUARDIAS DE HORAS LECTIVAS.**

El Jefe de Estudios organizará, al comienzo del curso, el horario de guardias, en función de las necesidades del Centro y del horario personal de cada profesor, de tal manera que en cada hora lectiva haya, al menos, un profesor de guardia, que se responsabilizará del orden del Centro durante dicho período.

- La guardia comienza con el timbre de salida y acaba con el timbre de salida de la clase



siguiente, con lo cual el profesor de guardia, vigila además de la hora de clase, el tiempo de cambio de clases anterior a dicha hora.

- El profesorado de guardia dará una vuelta por los pasillos para atender al orden en la

entrada a las aulas, comprobando que todos los profesores estén en clase.

- Si faltase alguno se encargará de mantener a los alumnos en el aula. Bajo ningún concepto les permitirá salir, ya que éstos se encuentran bajo su responsabilidad. Pasará lista al grupo y anotará las ausencias en el parte (atención a optativas)

- El profesorado de guardia recogerá la tarea preparada por el profesor ausente y se encargará de que los alumnos la realicen. Si no existiera dicha tarea se encargará de que los alumnos se mantengan en silencio y realicen tareas de estudio.

- Si hubiera más profesores ausentes que profesores de guardia, éstos pedirán la colaboración de algún miembro del equipo directivo. En caso de que esta colaboración no pudiera llevarse a efecto, se arbitrarán las medidas oportunas (juntar grupos).

Durante las sustituciones en el aula, el profesor de guardia debe mantener un ambiente de orden y estudio y debe exigir un comportamiento correcto por parte de los alumnos en todo momento. Cualquier incidencia en este sentido será comunicada a la Jefatura de Estudios. Anotarán las ausencias en el parte de faltas del profesorado y lo firmará (modelo disponible en Anexo III).

Si la Jefatura de Estudios tuviera conocimiento previo de alguna ausencia lo comunicaría a través del parte de faltas.

- Aun cuando la plantilla de profesores estuviera al completo, el profesor de guardia permanecerá durante toda la hora en la sala de profesores.

- Atenderá a aquellos alumnos que sufrieran algún percance, acompañándolos el tiempo que sea necesario. Notificará de ello al equipo directivo.

- Prestará ayuda a aquel profesor que momentáneamente, y por razones justificadas, así lo solicitase.

- El profesor de guardia bajo ningún concepto permitirá la salida de los alumnos del aula, ya que éstos se encuentran bajo su responsabilidad. El procedimiento de control de ausencias de alumnos consistirá en pasar una hoja de firmas en la que figurarán los alumnos presentes. El profesor de guardia entregará la hoja al profesor ausente o se la dejará en su casillero.

Durante el curso 2018/2019 la biblioteca está atendida solo durante los recreos por profesores de guardia de biblioteca. Los alumnos podrán acceder a la misma durante estos periodos, para hacer uso de sus instalaciones, tomar prestados libros, estudiar, leer, etc.

Los profesores pueden acceder a la biblioteca con los alumnos y hacer uso de sus instalaciones de la forma que estimen oportuna (sala de audiovisuales, sala de consulta, etc.).

#### **4.5.2. RECREOS.**

Dentro del centro no podrá permanecer ningún alumno excepto si las circunstancias climatológicas no permiten que los alumnos salgan al patio.

El alumnado de primer ciclo y aquéllos que no tengan la autorización requerida estarán en el patio, el resto podrá salir a la calle.

Si un alumno no autorizado requiriese la necesidad de salir del centro lo hará presentando la preceptiva autorización de sus padres o tutor legal a algún miembro del equipo directivo.

Del mismo modo, en los recreos se mantendrá abierta la biblioteca. Los alumnos podrán hacer uso de la misma tanto para estudiar como para coger libros prestados. El horario de guardias de biblioteca lo cubrirán profesores a los que se computará una hora de biblioteca en sus horarios.





#### **4.6. UTILIZACIÓN DEL CENTRO EN HORARIO NO LECTIVO.**

Conscientes de la función e importancia social de los Centros Docentes Públicos, la legislación vigente prevé la posibilidad de que las autoridades municipales utilicen los Centros Docentes Públicos, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. De este modo se pretende contribuir a una mayor integración de los Centros en la vida cultural de los Municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos. Asimismo, podrá ser utilizado por otras entidades, organismos o personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la orden del 20 de julio de 1995 y en el presente capítulo del Reglamento de Régimen Interno.

#### **4.7. UTILIZACIÓN DEL CENTRO POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES U ORGANISMOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS (EXCLUYENDO LOS RELACIONADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)**

1. Para la utilización del Centro en horario no lectivo, será requisito imprescindible tramitar la solicitud, prevista a tal efecto con un plazo de al menos 15 días, antes del comienzo de la actividad. (Se adjunta modelo).

2. La utilización de los locales e instalaciones del Instituto deberá tener como objetivo: La realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

3. Dicha utilización "estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y del funcionamiento del Centro, a su realización fuera del horario lectivo, y a la previa programación del Centro.

4. Siempre tendrá preferencia la utilización del Centro para realizar actividades dirigidas a niños o jóvenes, que supongan una ampliación de la oferta educativa, y aquellas organizadas por el Ayuntamiento.

5. Las actividades serán fundamentalmente no lucrativas.

6. Los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones serán abonados al Centro, además, este podrá pedir una compensación económica que fijará la comisión económica tras estudiar la petición de los interesados. En este caso, estos beneficios se destinarán necesariamente al funcionamiento y mantenimiento del Centro.

7. Será responsabilidad del usuario las siguientes actuaciones:

- ✓ Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

- ✓ Sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

#### **4.8. ORGANISMOS RELACIONADOS CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

En virtud de la facultad de la Junta de Castilla y León para disponer por si misma o en





colaboración con otras entidades sobre el uso de los Centros docentes públicos, los organismos relacionados con el ella, podrán utilizar el Instituto previa solicitud razonada al director, cuyo modelo se encuentra en el Anexo VI en la que se recojan fechas de la actividad y se asuman las responsabilidades a que hubiere lugar, eximiendo de las mismas al Centro.

## **5. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El profesorado, las asociaciones de alumnos, las asociaciones de familias y el personal de administración y servicios, podrán utilizar las instalaciones de su Centro para las reuniones propias de cada sector o vinculadas específicamente al Centro. En este supuesto, deberá efectuarse la comunicación previa a la directora con la antelación oportuna del calendario de las respectivas reuniones. El director podrá modificar dicho calendario si se deducen interferencias con actividades previamente programadas o que hayan sido organizadas por el propio Ayuntamiento. La utilización, en todos estos casos será gratuita.

### **5.1. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **5.1.1. ALUMNADO.**

Los alumnos se integrarán en su grupo natural de clase como miembros activos del proceso educativo.

Sus representantes válidos serán:

- para cada grupo, un/a delegada/o y un/a subdelegada/o.
- para el centro, la Junta de delegados y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

#### **5.1.1.1. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**

1. Cada grupo de alumnos elegirá democráticamente, mediante sufragio directo y secreto un delegado y subdelegado del grupo, durante el primer mes del curso, de acuerdo con las normas dictadas por jefatura de estudios, en colaboración con tutores de grupo, departamento de orientación, así como los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar:

- La presentación de candidatos será voluntaria, y junto con la elección, tendrá lugar en la hora de tutoría, a excepción de 1º y 2º de Bachillerato que la realizarán en un recreo, o cuando lo estime el tutor.
- La mesa será presidida por el profesor tutor que dará fe del acto; actuando como secretario el alumno más joven del grupo y como vocal el de mayor edad.
- La votación se hará de la siguiente forma:
  - o En la papeleta de votación se consignará un único nombre.
  - o Será elegido delegado el candidato más votado si alcanza la mayoría absoluta en la primera votación. De no ser así, se llevará a cabo una segunda votación entre los dos candidatos con mayor número de votos. El candidato que más votos reciba en esta segunda votación será proclamado delegado del grupo.
  - o El segundo candidato hará las funciones de subdelegado y serán considerados suplentes para el caso de cese y dimisión del delegado y del subdelegado el 3º y 4º más votados.
  - o Acabada la sesión se levantará acta, firmada por los componentes de la mesa. Se adjunta modelo en el Anexo VII.

2.2. La duración del cargo de delegado y subdelegado será la del curso académico,



pudiendo perder dicha condición en los siguientes supuestos:

A petición propia, mediante escrito razonado ante la Dirección del Centro, cuando una vez analizados los motivos expuestos por el interesado así lo considere Jefatura de Estudios.

Cuando la mitad más uno de los compañeros representados así lo manifestarán ante la dirección del centro.

Cuando el alumno haya incurrido en faltas tipificadas como graves en el presente reglamento.

3. Las/Los delegada/os o subdelegada/os no podrán ser sancionados o sustituidos por causas

derivadas del ejercicio de su función en calidad de portavoces del grupo.

4. Funciones de las/os Delegada/os de Grupo:

5. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.

6. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

7. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.

8. Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.

9. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.

10. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto, haciendo

especial hincapié en la limpieza y conservación de su clase.

11. Hacer llegar a los integrantes del grupo las decisiones tomadas en los órganos de Gobierno y de cualquier información que les pueda interesar.

12. Asistir a la fase inicial de las sesiones de evaluación, siempre que el tutor y el grupo lo consideren oportuno.

13. La/El subdelegada/o ejercerá las funciones del delegado en los casos de ausencia o enfermedad de ésta/e.

#### **5.1.1.2. JUNTA DE DELEGADOS.**

1. En el Instituto existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo escolar.

3. La junta de delegados se celebrará en la Sala de Reuniones de alumnos habilitada a tal efecto por el Instituto.

4. El Equipo Directivo podrá convocar la Junta de delegados con un orden del día comunicado previamente. En tal caso la Junta será presidida por los convocantes.

5. La Junta de delegados deberá reunirse dentro del horario escolar, abarcando, si es necesario horas lectivas y teniendo siempre la cuenta el normal desarrollo de las actividades del centro.

6. Funciones:

La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.



Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.

Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.

Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.

Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

7. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

8. Celebración de pruebas y exámenes.

9. Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.

10. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.

11. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento

académico de los alumnos.

12. Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.

13. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

### **5.1.1.3. REPRESENTANTES DEL ALUMNADO EN EL CONSEJO ESCOLAR.**

Serán 3 los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar, que serán elegidos conforme acto que establece el RRI. en el apartado 1.1.1., siendo las funciones de estos las recogidas en este Reglamento como integrantes de la Junta de delegados y miembros del Consejo Escolar.

### **5.1.2. FAMILIAS**

#### **5.1.2.1. REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR.**

Serán dos los padres miembros del consejo escolar, uno de los cuales será designado por la asociación de padres de alumnos, legalmente constituida.

Estos representantes serán elegidos conforme a lo que establece el RRI en el punto 1.1.1.,

siendo sus funciones las que derivan y de su participación en el consejo escolar.

#### **5.1.2.2. ASOCIACION DE FAMILIAS.**

Las familias o tutores de los alumnos tienen garantizados su libertad de asociación en el ámbito educativo.

La asociación de familias podrá:

1. Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.



2. Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que consideren oportuno.
3. Informar a todos los miembros de la comunidad educativa de su actividad.
4. Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
5. Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
6. Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
7. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
8. Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
9. Recibir un ejemplar del proyecto educativo, de los Proyectos curriculares de etapa y de sus modificaciones.
10. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
11. Fomentar la colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Para la utilización del local que la APA tiene destinado en el Centro se atiene a lo estipulado en el punto 5.2.7. del presente reglamento.

### **5.1.3. PROFESORADO.**

#### **5.1.3.1. CLAUSTRO DE PROFESORES.**

#### **5.1.3.2. REPRESENTANTES DEL PROFESORADO EN EL CONSEJO ESCOLAR.**

Serán 5 los Profesores miembros del Consejo Escolar, siendo sus funciones las que deriven de su participación en el mismo.

#### **5.1.4. PERSONAL NO DOCENTE.**

Los sectores de Administración y Servicios y de Personal Laboral tendrán su participación en la comunidad educativa a través de su representante en el Consejo Escolar. Las funciones a cumplir vienen determinadas por las que se derivan de su participación en el mismo.

#### **5.1.5. AYUNTAMIENTO.**

Para potenciar las relaciones entre el municipio y el centro escolar, el Ayuntamiento designará a un concejal o un representante en el Consejo Escolar, siendo sus funciones las que se deriven de su pertenencia a este último.

## **6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **6.1. INTRODUCCIÓN**

El ejercicio de sus derechos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa implica el reconocimiento de los derechos de los demás. Se deberá respetar la dignidad, integridad, y convicciones de los miembros de la comunidad, evitando actitudes y comportamientos que puedan hacer daño moral o físico a las personas y los bienes individuales



o colectivos.

**DERECHOS:**

1. A ser respetados y tratados con corrección y educación.
2. A ser atendidos en todas sus lícitas peticiones por parte de la autoridad interna correspondiente unipersonal o colegiada.
3. A voz en las reuniones en que fuese requerida su asistencia, y voto en aquéllas en que legalmente esté capacitado.

**DEBERES:**

1. De asistencia y puntualidad en las tareas propias de cada sector.
2. De respetar los derechos ajenos.
3. De no hacer uso de la violencia o coacción como método de resolución de problemas o con cualquier otro fin.
4. De cuidar el lenguaje, evitando expresiones insultantes o de cualquier otro tipo que puedan herir susceptibilidades ajenas.
5. De cuidar el edificio, las instalaciones, el mobiliario y el material del Centro.
6. De respetar la propiedad ajena.

**6.2. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO. DERECHOS\***

**A. Derecho a una formación integral.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
  - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
  - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
  - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
  - e) La formación ética y moral.
  - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

**B. Derecho a ser respetado.**

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
  - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
  - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
  - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
  - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
  - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.



C. Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

2. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

D. Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

E. Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

**\*DERECHO A SECUNDAR HUELGAS:**

El Centro respeta el derecho a hacer huelga, pero conviene hacer las siguientes aclaraciones:

Durante una jornada de huelga general o de huelga en el sector de la enseñanza, el alumnado

que sí asista al instituto acudirá a las clases previstas para ese día. Cada docente decidirá si continúa con su programación ordinaria o realiza actividades alternativas. En el caso de profesores/as que hagan huelga, sus alumnas/os serán atendidos por los profesores/as de guardia correspondientes. Conviene recordar que una jornada de huelga no equivale a unas horas libres y se insta a que el alumnado y sus familias se informen sobre las causas de la huelga y tomen entonces una decisión. Por otro lado, y según normativa vigente, el alumnado de 1º y

2º ESO no tiene derecho a hacer huelga. La participación en una huelga implica los siguientes compromisos:



Si el alumno hace huelga no se incorporará al Centro durante la jornada escolar completa. Es incongruente presentarse a exámenes, o a las clases favoritas (e incluso venir a pasar el recreo), y faltar el resto de la jornada, alegando posteriormente que se ha hecho huelga.

Los alumnos en huelga quedarán bajo la responsabilidad de sus familias o tutores durante las horas lectivas que abarque la huelga.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito, previamente registrado, a la dirección del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos. (Decreto 51/2007). Para garantizar que la decisión sea colectiva, se exige al alumnado la convocatoria de asamblea.

## **DEBERES**

### **A. Deber de estudiar.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

2. Este deber implica:

a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

### **B. Deber de respetar a los demás.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

2. Este deber implica:

a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el Decreto 51/2007 modificado.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

### **C. Deber de participar en las actividades del centro.**

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de





los alumnos.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

D. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el

Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

E. Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

### **6.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES.**

#### **DERECHOS**

1. Ejercer su función docente y la actividad didáctica con libertad y de acuerdo con los principios y fines de la educación de libertad que figura en los artículos 1.2 de la LOGSE.

2. Disfrutar de las condiciones adecuadas para desarrollar su labor con libertad, dignidad y seguridad. A tal fin, el Instituto les proporcionará, dentro de sus posibilidades y recursos, los medios didácticos y los materiales necesarios.

3. Promover iniciativas de renovación didáctica y pedagógica, sin otras limitaciones que las impuestas por las condiciones del Instituto y por la legislación vigente.

4. Ejercer sus derechos laborales y sindicales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5. Realizar su función docente atendiendo a la formación y conocimientos propios de su especialidad.

6. Participar en el funcionamiento y gestión del Instituto en los términos previstos por la legislación vigente y en el presente RRI.

7. Recibir la información de todos los asuntos que le conciernan.

#### **DEBERES**

1. Contribuir a la educación de los alumnos en un espíritu de respeto personal y convivencia democrática, impartiendo su enseñanza con la mayor veracidad y rigor científico posible.

2. Atender a sus obligaciones laborales y respetar puntualmente el horario de permanencia en el Instituto, participando activamente, dentro de las horas dedicadas a actividades



complementarias y en las reuniones debidamente convocadas.

3. Participar en los órganos colegiados de gobierno y en los órganos de coordinación docente establecidos por la legislación vigente, así como en cuantos otros se determinen en este RRI o en el Proyecto Educativo del Instituto.

4. Colaborar en el mantenimiento del orden académico y de las normas de convivencia y de disciplina del Instituto, cumplimentando los partes de faltas diarias a clase y controlando la asistencia de los alumnos.

5. Valorar objetivamente el rendimiento académico de los alumnos, informarles de los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación y recuperación, y atender las sugerencias y reclamaciones de alumnos y padres, así como las visitas de éstos.

6. Actualizar la formación pedagógica y la metodología didáctica.

7. Respetar las condiciones de utilización de los recursos, materiales, espacios e instalaciones del Instituto, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **6.4. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES LEGALES.**

##### **A. Implicación y compromiso de las familias.**

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

##### **B. Derechos de las familias o tutores legales.**

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007 modificado, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

##### **C. Deberes de las familias o tutores legales.**

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de



julio.

2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007 modificado, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

## **6.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.**

### **DERECHOS:**

1. A que se les faciliten sus respectivas labores por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

2. Participar en el funcionamiento y gestión del Instituto, en los términos previstos por la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Presentar ante los órganos de gobierno del Instituto cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas.

### **DEBERES:**

1. Atender a sus obligaciones laborales, en las condiciones que establece la legislación vigente.

2. Participar en los órganos colegiados de gobierno a los que pertenezcan, en los términos establecidos por la legislación vigente y por el presente Reglamento.

3. Colaborar en la mejora de los servicios educativos y en la consecución de los objetivos señalados en el Proyecto Educativo del Instituto.

## **7. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Artículo 28 bis. – Normas de convivencia y conducta. (Modificación establecida por DECRETO

23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

1. Los centros, en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del reglamento de régimen interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar:

a) Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras aplicables en caso de



incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

b) Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la prevención y resolución de conflictos.

c) Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad. Asimismo, pueden determinar que las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase, no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro. En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d) Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la dirección del centro, así como el procedimiento para informar a las familias, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de

13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

Además de todas las normas dictadas en los distintos capítulos del presente Reglamento, referentes al funcionamiento del Centro, la utilización de espacios y recursos, dentro y/o fuera del horario lectivo, las relaciones con otras instituciones, derechos y deberes. Se establece la siguiente normativa:

### **7.1. CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.**

La puntualidad y asistencia a clase y a las obligaciones laborales respectivas es un deber de los profesores, los alumnos y el personal no docente. Por su parte, los padres y madres tienen el deber de comparecer a las citaciones del Instituto. Estos deberes se regulan mediante las siguientes disposiciones.



### **7.1.1. PROFESORADO.**

El control de la asistencia y puntualidad de los profesores y profesoras es responsabilidad del jefe de Estudios. Para llevar a cabo este control, y atendiendo a lo establecido por la legislación vigente, existirá un parte mensual donde se harán constar las faltas justificadas e injustificadas, así como las actividades complementarias y extraescolares que afecten al horario de permanencia en el Instituto de los profesores.

### **7.1.2. PERSONAL NO DOCENTE.**

El control de asistencia y puntualidad del personal de administración, servicios y limpieza es responsabilidad del secretario y, en última instancia, del director, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y las siguientes normas:

- ✓ El horario de cada miembro del personal no docente se establecerá con arreglo a la normativa legal, y de acuerdo con el horario general del Instituto y las necesidades de éste, teniendo siempre en cuenta criterios de eficacia y reparto equitativo de las responsabilidades y funciones.

- ✓ Para la tramitación de permisos y licencias del personal no docente nos guiaremos por la Circular 2/2015, de 14 de enero, de la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a los permisos del personal laboral que presta sus servicios en los centros públicos de las enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

- ✓ Se procurará comunicar a algún miembro del equipo directivo las ausencias con la suficiente antelación. El permiso se solicitará en formato oficial, presentándolo en Administración con la antelación especificada en la legislación vigente. Se dará registro de entrada y posteriormente se hará llegar al interesado la concesión o denegación por parte de la dirección del Centro (o la Dirección Provincial en su caso).

- ✓ En todo caso, la concesión de permisos y vacaciones atenderá no solo a las normas legales en vigor, sino también a las necesidades de funcionamiento y gestión del Instituto. Asimismo, la justificación de las faltas de asistencia no previstas con anterioridad, se realizará ante el secretario o el director, inmediatamente después de la reincorporación al puesto de trabajo.

### **7.1.3. ALUMNADO.**

El control de las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos y alumnas es responsabilidad del profesor que en cada espacio horario imparta clase. Asimismo, todo el personal docente y no docente del Instituto velará activamente para que se respeten las normas establecidas sobre el control de faltas y para proteger el derecho al estudio de los alumnos. Este control se hará efectivo mediante las siguientes disposiciones:

- 1.. Si un alumno llega tarde, las 8 horas y 55 minutos, no podrá asistir a la clase de primera hora, aunque se le permitirá entrar en el centro para estudiar hasta la hora de comienzo de la clase siguiente. El profesor hará constar en el IES Fácil la falta de asistencia. El alumno permanecerá en el aula de convivencia, previo aviso al profesor de guardia correspondiente, y se dedicará a hacer tarea o estudio.

2. Sin perjuicio de la necesaria flexibilidad que en esta materia se requiere, toda falta de



asistencia y/o puntualidad se considera injustificada a menos que el alumno presente la justificación adecuada (el documento oficial correspondiente) en la forma y plazo establecidos por el presente Reglamento.

3. A lo largo de la semana, el profesor deberá ir anotando las faltas de los alumnos en el programa IES Fácil. No obstante, esta comunicación se realizará en un tiempo menor siempre que se adviertan faltas de puntualidad o asistencia reiteradas, en este caso, el profesor se dirigirá directamente al tutor. Todas las faltas deben quedar registradas antes del final de la semana en la que se produjeron.

4. Los tutores llevarán cuenta de las faltas de asistencia y puntualidad de los alumnos de su grupo, registrando antes del segundo día lectivo del mes siguiente las justificaciones entregadas por la familia en Administración. No se considerarán faltas justificadas los viajes en días lectivos ni los motivos personales, salvo que el tutor así lo determine tras solicitar explicaciones a las familias.

5. Si el número de faltas de asistencia fuese anormalmente elevado, el tutor o el jefe de estudios se pondrá en contacto con la familia afectada para que ésta justifique o explique dicha anomalía a la mayor brevedad posible.

6. El jefe de estudios supervisará el procedimiento y establecerá junto con los tutores las medidas correctivas oportunas.

7. Aquellos alumnos cuyas faltas de asistencia injustificadas igualen o superen el 10% del número de sesiones por trimestre, perderán el derecho a la evaluación continua. El tutor comunicará al alumno verbalmente la proximidad de una posible pérdida de evaluación continua. Tras producirse la pérdida de dicha evaluación, el tutor enviará una comunicación por escrito al domicilio del alumno informando de tal pérdida, junto con el parte mensual de faltas. Estos alumnos serán evaluados según los criterios de evaluación que hayan acordado los diferentes departamentos didácticos para estos casos. En el caso de los alumnos de 2º de Bachillerato que no cursen la totalidad de las materias, se aplicará la norma, solamente, a aquellas materias de las que deban ser evaluados.

8. Los padres de los alumnos harán efectiva la justificación de las faltas en un plazo máximo de tres días lectivos inmediatamente posteriores a su comisión, mediante un impreso que se facilitará a los alumnos en conserjería (según modelo que se encuentra en el Anexo VIII) incorporando la documentación necesaria para justificar la ausencia (justificantes médicos, etc.). En caso de que un/a alumno/a tenga que ausentarse en día de examen, se recomienda informar al Centro inmediatamente acerca de la ausencia y los motivos de la misma.

Para las faltas de larga duración que supongan una alteración significativa del proceso de evaluación será preciso un parte médico u otro documento fehaciente, del cual deberán tener constancia el tutor y el jefe de estudios.

Cuando el tutor sospeche de la veracidad de un justificante de faltas podrá recabar información complementaria a las familias de los alumnos. Los alumnos comunicarán las faltas de asistencia previstas a los profesores afectados o al tutor del grupo con la suficiente antelación.

Aquellas situaciones conflictivas que no puedan resolverse por esta vía se pondrán en conocimiento del jefe de estudios o del director.



## 7.2. HIGIENE Y SALUD

- ✓ Queda prohibido fumar en el recinto del Instituto. El alumnado tampoco podrá fumar en el trayecto que cubre la distancia entre el centro y el polideportivo punicipal.
- ✓ Queda prohibido el uso de cigarrillos electrónicos en el recinto del instituto, incluido el trayecto que cubre la distancia entre el centro y el polideportivo punicipal.
- ✓ Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud en todo el recinto del Instituto, así como durante el ejercicio de aquellas actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro y en las que intervengan su alumnado y profesorado.
- ✓ Es necesario en todo momento llevar la indumentaria apropiada, así como mantener unos hábitos de higiene correctos.

## 7.3. ORDEN (PASILLOS, RECREO, PATIOS, DENTRO DEL AULA, TRANSPORTE)

1. Durante los recreos, las clases permanecerán cerradas y el alumnado en el patio o fuera del recinto. Recordando que los aseos no son espacio de recreo.

2. Durante los cambios de clase, salvo si es necesario cambiar de aula o ir al baño, el alumnado deberá permanecer en el aula.

3. Los alumnos de 1º y 2º de E.S.O. permanecerán dentro del recinto escolar durante el tiempo asignado al recreo. Sólo podrán salir, por razones justificadas (visita médica, cumplimiento de deberes familiares, académicos o administrativos ineludibles, u otras análogas) recogidas en un escrito firmado por los padres/tutores legales, con el conocimiento del profesor encargado de su vigilancia. Si existe falsedad por parte del alumno en la solicitud del permiso se entiende que el Instituto queda liberado de toda responsabilidad en caso de accidente u otra incidencia semejante, sin perjuicio además de las medidas sancionadoras que requiera su conducta.

4. Los alumnos de 3º, 4º de E.S.O. y 1º y 2º de Bachillerato podrán salir al exterior en el recreo previa autorización expresa firmada por las familias en la que liberan al Instituto de toda responsabilidad en caso de existir algún percance (modelo que se encuentra en el Anexo IX).

5. La estancia de los alumnos en el patio sólo se permitirá durante el espacio de tiempo reservado al recreo. Si un profesor utiliza el patio como escenario de una actividad docente, procurará que el contenido de ésta y la actitud de los alumnos no interfieran o perjudiquen a las demás actividades que se realizan simultáneamente en las aulas orientadas hacia el patio.

6. Queda prohibida la estancia en el Instituto de cualquier persona ajena a la comunidad educativa durante el horario establecido para las actividades lectivas, salvo que por su desempeño profesional o por su vinculación a la comunidad educativa dicha estancia se haga necesaria.

7. Durante los cinco minutos entre clase y clase el alumnado no podrá salir del Centro (salvo si es para ir al pabellón deportivo a la clase de Educación Física). Esos cinco minutos son para cambiar de aula, hacer uso de los baños y tener un breve descanso antes del comienzo de la siguiente hora. Los alumnos que no hayan de cambiar de espacio tienen que permanecer en su aula: no se permitirá al alumnado merodear o corretear por los pasillos, cambiar de piso o esperar junto al alumnado de otros grupos. Excepcionalmente se permitirá la permanencia en las inmediaciones del aula siempre que se mantenga adecuadamente el orden y se pueda comenzar la clase siguiente sin retraso. En cualquier caso, el alumnado deberá entrar en el aula cuando cualquier profesor del centro lo indique.

8. Un centro de enseñanza no es el lugar adecuado para demostraciones ostentosas de





afecto. El IES Tierras de Abadengo espera que las parejas que haya entre el alumnado mantengan una actitud apropiada. Las muestras excesivas de cariño serán consideradas como falta leve (falta grave, si la conducta se repite).

9. No se permite al alumnado la utilización en el Centro de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que permitan la grabación de imágenes o sonidos. De la misma manera, se recomienda no introducir objetos personales de valor. El centro no se hace responsable de la pérdida o deterioro de semejantes dispositivos o de otros objetos de valor no requeridos para las actividades académicas.

10. Las normas de convivencia se aplican también a los trayectos, tanto en el transporte escolar diario del alumnado que reside fuera de la localidad de Lumbrales, como durante excursiones y salidas extraescolares. De la misma manera, se recomienda no portar objetos personales de valor.

El centro no se hace responsable de la pérdida o deterioro de semejantes dispositivos u objetos de valor no requeridos para las actividades académicas.

11. El alumnado que requiera transporte escolar, solo podrá hacer uso del autocar y ruta autorizados. Aquellas/o alumnas/os de transporte que en algún trayecto o día/s determinado/s no fueran a hacer uso del transporte escolar, deberán presentar previamente una autorización firmada por sus familias o tutores legales comprometiéndose a hacerse responsables de sus hijos/as durante el trayecto.

12. La indumentaria de los alumnos permitirá su total identificación.

#### **7.4. UTILIZACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES.**

Los recursos, materiales e instalaciones con que cuenta el Instituto son bienes de titularidad pública a disposición de la comunidad educativa, y su utilización ha de estar orientada al desempeño eficaz de las tareas docentes, así como al desarrollo de las demás actividades que la comunidad educativa organice. Los criterios que deben guiar la utilización de los medios de que el Instituto dispone son los siguientes:

Se dará prioridad a las actividades docentes.

Tanto el profesorado y el personal no docente como el alumnado velarán por que los recursos, instalaciones y materiales del Instituto sean utilizados correctamente, y para que se guarde el debido respeto a su orden y conservación. La responsabilidad por el uso incorrecto o los daños ocasionados a dichos recursos, se fijarán en el presente reglamento.

La utilización de las aulas dotadas con equipos de audio y vídeo y de otros espacios específicos (aulas de plástica, música, tecnología, informática, laboratorios, biblioteca, despachos y otros semejantes) y de los recursos y materiales que contienen, está regulada por normas propias para cada uno de ellos. Se utilizarán cuadros horarios que permitan una utilización eficaz. Estos estarán expuestos en Conserjería y en los espacios que así lo requieran. Si hubiera confrontación de intereses, las diferencias se resolverán en Jefatura de Estudios o en Dirección.

La realización de toda actividad ajena al normal desempeño de las tareas docentes y profesionales de los miembros de la comunidad educativa, en la cual se haga uso de los recursos, materiales e instalaciones del Instituto precisará el permiso previo de la Dirección.

La Dirección podrá ceder temporalmente el uso de los espacios, instalaciones y materiales del Instituto a las instituciones o personas ajenas a la comunidad educativa que así lo soliciten, siempre que éstas se responsabilicen del uso de aquéllos y realicen actividades compatibles con las propias del Instituto y con la normativa legal que regula el funcionamiento de los bienes y servicios de titularidad pública. En estos casos, y siempre que la Dirección lo juzgue necesario, se consultará la concesión del permiso con el Claustro



de Profesores o el Consejo Escolar y, en su caso, con la Dirección Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Los miembros del equipo directivo velarán para que, con arreglo a los recursos económicos del Instituto, sean adquiridos los materiales didácticos y los recursos y equipamientos necesarios para llevar a cabo eficazmente las actividades docentes. Asimismo, el Director establecerá cauces adecuados para recabar información acerca de tales necesidades, de acuerdo con los criterios y normas señalados en el presente Reglamento.

Los alumnos y alumnas del Instituto podrán hacer uso de sus espacios, instalaciones y materiales, siempre que respeten en cada circunstancia las siguientes condiciones:

Hallarse en el desempeño de una actividad didáctica propuesta por un profesor del Instituto y realizada bajo la supervisión y responsabilidad de éste. Tal condición resulta absolutamente imprescindible en el caso de aquellos materiales cuya utilización puede implicar riesgos, como son los que se hallan en los laboratorios y en los talleres, o en el de materiales delicados, costosos o de difícil reposición.

Estudiar, preparar trabajos o realizar aquellas actividades que tengan relación directa con sus deberes escolares, siempre que el alumno tenga un espacio libre en su horario lectivo y que tales actividades no supongan el abandono o la ausencia de clases normales. En estos casos, se podrán utilizar aquellos materiales o instalaciones necesarios para realizar sus

trabajos o tareas (ordenadores, vídeos, fondos de la biblioteca), pero siempre con el permiso expreso y bajo la responsabilidad de un profesor.

En todas las circunstancias descritas en el artículo anterior, los alumnos deberán utilizar los espacios, instalaciones y materiales de manera adecuada, respetando las normas de uso y conservación. Un alumno o grupo podrá ser privado del derecho a hacer uso de determinados recursos si se observa una actitud o comportamiento incorrecto en relación con ellos; así mismo, un alumno o grupo podrá ser sancionado a pagar o reparar los recursos, materiales o instalaciones deteriorados por un uso negligente o deliberadamente erróneo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Los demás sectores de la comunidad educativa (personal no docente, padres de alumnos u otros) podrán hacer uso de los recursos, materiales e instalaciones del Instituto en el desempeño de sus respectivas tareas, y siempre que no interfieran con el desarrollo de las actividades docentes. Para la realización de otro tipo de actividades, deberán contar con el previo permiso de la Dirección.

- ✓ La utilización de los recursos, materiales e instalaciones se guiará por las siguientes instrucciones:
- ✓ A cada curso o grupo le corresponde un aula de referencia.
- ✓ El uso y la conservación de los materiales e instalaciones del aula será responsabilidad de los alumnos del grupo y del profesor que imparta clase, en ella.
- ✓ Cuando el aula sea ocupada por un grupo distinto al habitual, los alumnos que en ese momento la ocupen así como el profesor que imparta esa clase, serán los responsables.
- ✓ Los materiales audiovisuales se utilizarán siempre en presencia del profesor.
- ✓ Las normas específicas de las distintas aulas estarán expuestas, de forma bien visible, y se hará hincapié en la necesidad de que se sigan escrupulosamente.
- ✓ En ningún caso los alumnos podrán acceder a las aulas sin la presencia del profesor responsable.



Los demás sectores de la comunidad educativa (personal no docente, padres de alumnos u otros) podrán hacer uso de los recursos, materiales e instalaciones del Instituto en el desempeño de sus respectivas tareas, y siempre que no interfieran con el desarrollo de las actividades docentes. Para la realización de otro tipo de actividades, deberán contar con el previo permiso de la Dirección.

## **7.5. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA Y TIPOS DE CORRECCIÓN.**

1. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.

b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

2. Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se

informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 51/2007 modificado, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007 modificado.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro. El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007 modificado. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio



de  
2014).

## **7.6. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS.**

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f) del decreto de derechos y deberes, con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

### **7.6.1. NOTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DISCIPLINA**

Jefatura de Estudios, junto con el tutor del grupo, comunicará a la familia la naturaleza de la falta de disciplina cometida y las actuaciones correctoras previstas (entrevista presencial, llamada telefónica o envío de correo).

### **7.6.2. CONDUCTAS PERTURBADORAS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTORAS.**

1. La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de transporte escolar.

2. También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **7.6.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO (LEVES)**

1. Reiteración de retrasos injustificados.
2. Falta injustificada de asistencia a clase habiendo acudido al centro.
3. Reiteración de faltas de asistencia injustificadas.
4. Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.



5. Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase.
6. Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
7. Comer o beber, salvo causa justificada, dentro del aula.
8. Deterioro intencionado, no grave, de las dependencias del centro, del material de éste o del de otros miembros de la comunidad educativa.
9. Muestras excesivas y ostentosas de cariño ocasionales.
10. Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria.
11. Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
12. Introducción en el Centro o en actividades complementarias y extraescolares, sin que sea necesario para una actividad académica, de teléfonos móviles o aparatos que graben o reproduzcan imágenes, así como introducción de objetos o materiales inapropiados o peligrosos.

#### **7.6.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. GRAVES Y MUY GRAVES**

En este apartado la gravedad de la conducta será establecida atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

1. Reiteración en la comisión de faltas contrarias a las normas de convivencia.
2. Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Deterioro intencionado grave de las dependencias del centro, del material de éste o del de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Sustracción de bienes y objetos.
5. Suplantación de personalidad en actos de la vida docente, falsificación o sustracción de documentos académicos.
6. Actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos en las pruebas de evaluación.
7. Negación a cumplir las sanciones impuestas por los órganos competentes si se ha incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro leves o graves.
8. Utilización por parte del alumnado, dentro del centro o en actividades complementarias y extraescolares, de teléfonos móviles o dispositivos análogos no necesarios para la actividad académica.
9. Grabación de imágenes o sonidos dentro del Centro o en actividades relacionadas con él, reproducción o distribución de los mismos sin que ello forme parte de una actividad académica autorizada por el profesorado.
10. Actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
11. Conducta que atenta contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tiene como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que ha realizado contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. **SERÁ CONSIDERADA MUY GRAVE EN TODOS LOS CASOS.**



12. Todo alumno/a que contravenga o no cumpla las medidas y protocolos adoptados por la

COVID-19, y que por lo tanto ponga en riesgo su salud y la de los demás miembros de la comunidad educativa, serán consideradas **muy graves** y supondrán además de la correspondiente sanción que pudiera derivarse de dichas actitudes, la inmediata llamada a su familia para que vengan a recogerlo al centro.

### MEDIDAS CORRECTORAS:

MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS GRAVES	ÓRGANO O PERSONA	CONDICIONES
Amonestación pública o privada.	Profesor o Tutor	Oído el alumno.
Exigencia de petición pública o privada de	Profesor o Tutor	
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno comparecerá inmediatamente ante jefatura de estudios. El profesor pondrá por escrito, mediante modelo de parte de disciplina, la descripción de las incidencias ocurridas.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor.
Realización de tareas, en horario lectivo o no lectivo, que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia	Oído el alumno y su profesor o tutor.
Privación del tiempo de recreo.	Tutor, Profesor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno.
Amonestación y confiscación del teléfono móvil (etc.) hasta que venga la familia a recogerlo.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno.

MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS GRAVES (Medidas	ÓRGANO / PERSONA	CONDICIONES
Amonestación por escrito (parte de apercibimiento según modelo adjunto) de la que conservará constancia el Jefe de Estudios y el Tutor, y que será comunicada por escrito a los padres o tutores legales si éstos lo consideran oportuno.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios o Director.	Oído el alumno y dado cuenta al Jefe de Estudios y al Tutor, comunicación a padres o tutores legales.
Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desarrollo de las actividades del centro por un período máximo de 5 días lectivos.	Director, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales, en su
Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 15 días lectivos.	Director, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales.



Cambio del grupo del alumno por un plazo máximo de 15 días lectivos.	Director, Jefe de Estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales.
Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro, como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.	Director, Jefe de estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales.
Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un período no superior a 5 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, Privación del tiempo de recreo.	Director, Jefe de estudios o Comisión de Convivencia	Oído el alumno, comunicación a padres o tutores legales.
	Director, Jefe de Estudios, Profesor, Tutor	Oído el alumno.

<b>MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS MUY GRAVES</b>	<b>ÓRGANO O PERSONA</b>	<b>CONDICIONES</b>
Amonestación pública o privada.	Profesor o Tutor	Oído el
Exigencia de petición pública o privada de	Profesor o Tutor	
Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. El alumno comparecerá inmediatamente ante jefatura de estudios. El profesor pondrá por escrito, mediante modelo de parte de disciplina, la descripción de las incidencias ocurridas.	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia.	Oído el alumno y profesor o tutor.
Realización de tareas, en horario lectivo o no lectivo, que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades en el centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Tutor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador de convivencia	Oído el alumno y su profesor o tutor.
Privación del tiempo de recreo.	Tutor, Profesor, Jefe de Estudios, Director o Coordinador	Oído el alumno.
Denuncia a la Guardia Civil.	Profesor o Director.	Oído el

<b>MEDIDAS CORRECTORAS PARA FALTAS MUY GRAVES (Medidas</b>	<b>ÓRGANO / PERSONA</b>	<b>CONDICIONES</b>
Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.	Director/a, Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.





Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos	Director/a, Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo
Cambio de grupo del alumno durante un período comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.	Director/a, Comisión de Convivencia Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.
Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un período superior a 5 e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y	Director/a, Comisión de Convivencia. Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.
Cambio de centro.	Director/a, Comisión de Convivencia	Instrucción de expediente sancionador.
Expulsión temporal o definitiva del centro	Director/a, Comisión de Convivencia Consejo Escolar	Instrucción de expediente sancionador o Acuerdo abreviado.

### Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones:

#### A. Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral siempre que la conducta no sea reincidente.
2. La falta de intencionalidad.
3. El carácter ocasional de la conducta.
4. Si no se puede llegar a un acuerdo, o no se puede llevar a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
5. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

#### B. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

1. La premeditación
2. La reiteración
3. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presentan características de acoso o intimidación a otro alumno.
5. La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
6. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios, incluidos las redes sociales o cualquier aplicación que permita la divulgación del hecho perturbador.



Artículo 49. Sanciones. Normas de convivencia y conducta. (Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

### **ACTUACIONES INMEDIATAS**

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2 c) como de aquéllas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

#### **7.6.5. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR A. Incoación.**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser

sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido: a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.

b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.

c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en este R.R.I.



4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

### **B. Medidas cautelares.**

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos.

El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

### **C. Instrucción.**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.



#### **D. Resolución.**

1. Corresponde a la directora del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de

Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre.

6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

#### **E. Régimen de prescripción.**

Las faltas tipificadas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 modificado prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

#### **7.6.6. RECLAMACIONES DE LAS SANCIONES DECIDIDAS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES:**

Reclamaciones de sanciones impuestas ante conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro leves y graves:

1. Los padres o tutores legales de los alumnos sancionados podrán manifestar su oposición a los castigos impuestos. Para ello podrán presentar una reclamación por escrito ante el director o el jefe de estudios, en un plazo de 24 horas hábiles desde el momento en que sean informados. El equipo directivo dispondrá de un plazo de 24 horas hábiles para resolver la reclamación e informar de dicha resolución a los padres.

2. En caso de que la resolución de la reclamación no satisfaga los deseos de las familias, tendrán derecho a solicitar una revisión de la misma por parte de la inspección educativa de Salamanca, que cuenta entre sus funciones, según el artículo 151.d de la LOE, la de velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo. Para hacer efectiva esta posibilidad se proporcionará a las familias toda la información que precisen.

Reclamaciones de sanciones impuestas ante conductas gravemente perjudiciales para la



convivencia en el centro:

1. Contra la resolución de un expediente sancionador se podrá presentar recurso de alzada ante la dirección provincial de educación correspondiente en los términos previstos en el artículo 14 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de

30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Así mismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro:

## **A. MEDIACIÓN ESCOLAR**

### **a. Definición y objetivos.**

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

### **b. Aspectos básicos para su puesta en práctica.**

Además de las disposiciones comunes establecidas para la mediación escolar será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.

b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.

c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y

cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

### **c. Finalización de la mediación.**

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los



acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en este R.R.I.

4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

## **B. ACUERDO REEDUCATIVO**

### **a. Definición y objetivos.**

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

### **b. Aspectos básicos.**

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en la legislación referente a los acuerdos reeducativos. Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan conforme a este R.R.I.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

### **c. Desarrollo y seguimiento.**

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el centro podrá establecer las actuaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser



distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.

b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de las responsabilidades mencionadas en éste R.R.I.

d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.

e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no

calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

### **C. ACUERDO ABREVIADO DE ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIONES**

“Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave“. (Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

El procedimiento a seguir para la tramitación de un acuerdo abreviado de aceptación inmediata de sanciones es el siguiente:

- a. Comunicación telefónica con la familia y citación lo más inmediata posible.
- b. Informar a la familia acerca de los hechos en reunión con Jefatura de Estudios.
- c. Propuesta de resolución del incidente y sanción si procede, con la firma de la Dirección





del

Centro.

d. Aceptación por escrito de la propuesta con la firma del alumno y de la familia.

#### **D. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:**

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

#### **E. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:**

1. El centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales, o en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno sigue presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de las familias o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos y los deberes del alumno descritos en este R.R.I.

### **8. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EN EL CENTRO.**

#### **8.1. PROCESO DE EVALUACIÓN**

1. Al comienzo de la educación secundaria obligatoria, los equipos docentes realizarán una evaluación inicial de los alumnos, que será presidida por el tutor de cada grupo de alumnos y que contará con el apoyo, en su caso, del departamento de orientación. Esta evaluación inicial, que podrá extenderse a la totalidad de los cursos de la etapa, no sólo se referirá a aspectos curriculares de cada materia, sino que incluirá los informes individuales preexistentes que revistan interés para la vida escolar, y los datos obtenidos por los propios tutores y profesores sobre la situación desde la que el alumno inicia los nuevos aprendizajes. En el caso del primer curso incluirá, además, los datos correspondientes a la escolarización y al informe individualizado de aprendizaje de la etapa de educación primaria.

2. Los tutores, a lo largo de la etapa, recogerán y anotarán los datos relativos al proceso de evaluación continua y analizarán los progresos y dificultades de los alumnos, con el fin de adecuar la intervención educativa a cada grupo de alumnos y a los objetivos previstos. Cuando



el progreso de un alumno no responda a los objetivos programados, el profesorado adoptará las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular que consideren oportunas para ayudarle a superar las dificultades mostradas. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

3. La evaluación se realizará por el equipo docente, constituido por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, que actuarán de manera colegiada, coordinados por el profesor tutor y asesorados por el Departamento de Orientación del Centro, en la adopción de las decisiones resultantes del proceso evaluador.

4. Las calificaciones de las distintas materias serán decididas por el profesor correspondiente. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por consenso del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría de dos tercios de los profesores que imparten clase al alumno.

5. Las sesiones de evaluación, serán un mínimo de tres, una por trimestre, sin contar la evaluación inicial, y en ellas se cumplimentarán las actas de evaluación, donde se harán constar las calificaciones de cada alumno en cada materia. Estas calificaciones serán tenidas en cuenta en la evaluación final para no perder el referente de la evaluación continua. La última sesión se entenderá como la de evaluación final ordinaria del curso.

6. En las sesiones de evaluación se acordará, también, la información que el tutor deba transmitir por escrito a los alumnos y a las familias sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, y que incluirá, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno. Dicha información versará sobre aspectos que supongan un avance respecto al punto de partida y sobre el modo de superar las dificultades detectadas. Se procurará no establecer comparaciones con los logros de los demás compañeros.

7. El tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación en las que se hará constar los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas.

8. Los resultados de la evaluación, se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose negativa la calificación de Insuficiente y positivas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una expresión numérica de uno a diez, sin decimales, conforme a la siguiente escala:

- Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6
- Notable: 7 ó 8.
- Sobresaliente: 9 ó 10.

9. Los alumnos podrán realizar en el mes de septiembre una prueba extraordinaria de aquellas materias que no hayan superado en la evaluación final de junio. La realización de la prueba extraordinaria, su evaluación, entrega de calificaciones y revisión se desarrollarán entre los días

1 a 7 del mes de septiembre. En la convocatoria de la prueba extraordinaria de septiembre, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se reflejará como No



Presentado (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.

10. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del proceso.

11. Antes de la evaluación final de junio y de la evaluación de la prueba extraordinaria de cada curso, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta por escrito al alumno y a sus padres o tutores.

12. Al final de cada curso, en junio, se procederá a realizar una evaluación final de los alumnos que deberá fundamentarse en los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua y tener como referentes los estándares y los criterios de evaluación establecidos para cada una de las materias cursadas en el currículo de la educación secundaria obligatoria y en las programaciones didácticas.

13. Al término de la evaluación final, el profesor tutor, con la información recabada de los demás profesores del grupo y del Departamento de Orientación realizará un informe de cada alumno en el que se valore el grado de consecución de los objetivos, las medidas adoptadas en cada caso y el aprendizaje de los alumnos en relación con la adquisición de las competencias clave. Igualmente constará la decisión de promoción o titulación, en su caso, y se hará referencia a aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar, así como las medidas de recuperación que precise y el consejo orientador. Este informe será remitido a los padres o tutores de cada alumno.

14. Cuando, tras la celebración de la prueba extraordinaria, un alumno mantenga con calificaciones negativas más de dos materias correspondientes a uno o varios cursos, el tutor especificará en el consejo orientador las medidas educativas propuestas por el equipo docente para contribuir a que el alumno alcance los objetivos de dichas materias. El jefe de estudios entregará dicho informe al tutor del curso siguiente.

15. En el contexto de la evaluación continua, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguna de las materias, la superación de los objetivos correspondientes a éstas será determinada por el profesor de la materia respectiva del curso al que promocionan. En el caso de materias que el alumno haya dejado de cursar el Departamento correspondiente determinará su superación, en función de las medidas educativas complementarias que el equipo de profesores hubiera adoptado para que el alumno alcance los objetivos de dichas materias, de acuerdo con las normas establecidas por la Consejería de Educación.

16. Los centros podrán determinar los mecanismos para la participación de los alumnos en el proceso de evaluación.

## **8.2. PROMOCIÓN.**

Ref. Propuesta Curricular.

## **8.3. TITULACIÓN.**



Ref. Propuesta Curricular.

#### **8.4. JUNTA DE EVALUACIÓN, COMPOSICIÓN Y TOMA DE DECISIONES.**

Ref. Propuesta Curricular.

#### **8.5. NÚMERO Y CALENDARIO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN.**

Ref. Propuesta Curricular.

#### **8.6. DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR EN LAS SESIONES DE EVALUACIÓN.**

Ref. Propuesta Curricular.

#### **8.7. PRUEBAS DE EVALUACIÓN.**

Ref. Propuesta Curricular

#### **8.8 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.**

Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados de forma objetiva, el Instituto hará públicos los criterios generales de cada etapa sobre evaluación de los aprendizajes y promoción de los alumnos. Asimismo, los jefes de los departamentos elaborarán la información relativa a cada una de las programaciones didácticas, y las dará a conocer a los alumnos, a través de los profesores de las distintas áreas. Esta información incluirá precisiones sobre objetivos, contenidos y criterios de evaluación de ciclo o curso, los mínimos exigibles, los criterios de calificación y los procedimientos de evaluación del aprendizaje.

Los desacuerdos y eventuales reclamaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación se resolverán teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, que se establece el siguiente procedimiento:

1. Los alumnos podrán formular reclamaciones, tanto de forma individual como colectiva. Las reclamaciones colectivas deberán tramitarse exclusivamente a través de los delegados de grupo o/y de los miembros de la junta de delegados de Alumnos, salvo cuando se refieran a calificaciones finales de curso, ciclo o etapa; en tal caso se actuará según lo dispuesto en los siguientes párrafos.

2. Durante el curso escolar, el profesorado y, en última instancia, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres, madres o tutores legales.

3. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar de profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación. Dicha solicitud se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación.

4. Asimismo los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán acceso a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados, que podrán revisar en el centro junto con el profesor correspondiente. Si éste lo estima oportuno, podrá



entregar a la familia una copia de dichos exámenes y documentos para su revisión fuera del centro.

5. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción adoptada para un alumno, éste o sus padres, madres o tutores legales, podrán reclamar ante el director del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación de los resultados de la evaluación.

6. La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción adoptada, será tramitada a través del jefe de estudios quien, en el caso de referirse a calificación final, la trasladará al jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción, el jefe de estudios la trasladará al profesor tutor del alumno como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.

7. Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la calificación final obtenida en una materia, el departamento de coordinación didáctica correspondiente procederá al estudio de la misma y elaborará un informe motivado que recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, así como la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe será firmado por el jefe del departamento. De todo ello se dejará constancia en el libro de actas del departamento de coordinación didáctica.

El jefe del departamento correspondiente trasladará el informe al director a través del jefe de estudios. El director resolverá y notificará por escrito al alumno o a sus padres, madres o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

La resolución del director pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

En el caso de que la reclamación sobre calificación final afecte a la decisión sobre promoción, el jefe de estudios trasladará al profesor tutor el informe del jefe de departamento, procediéndose como figura en el apartado 4 de este artículo.

8. Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la decisión de promoción el jefe de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente. En caso de considerarse procedente reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, éste revisará la decisión de promoción adoptada a la vista de las alegaciones realizadas, de los criterios de promoción establecidos en el centro y, en su caso, del informe del jefe de departamento de la materia cuya calificación ha sido objeto de revisión.

El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a dichos criterios de promoción. Dicha decisión será notificada al jefe de estudios para su traslado al director.

El director comunicará por escrito al alumno o a sus padres, madres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción, lo cual pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

9. Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción, contemplados en los apartados 3 y 4 del presente artículo, estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres, madres o tutores legales, contados desde el día de la presentación de la solicitud de reclamación.



10. En el caso de que, tras el proceso de reclamación ante el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o sus padres, madres o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, que eleve la reclamación a la dirección provincial de educación.

El director del centro remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación en el plazo no superior a dos días hábiles desde la recepción de la solicitud.

### CUADRO RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

<p><b>PASO 1:</b> SOLICITUD DE ACLARACIONES AL TUTOR SOBRE DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y DE REVISIÓN DE EXÁMENES CON EL PROFESORADO <b>Plazo:</b> Primer día hábil después de la entrega de calificaciones</p>
<p><b>PASO 2:</b> RECLAMACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO SI NO SE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS ACLARACIONES RECIBIDAS <b>Plazo:</b> Dos días hábiles después de la entrega de calificaciones <i>La reclamación deberá contener las razones que justifiquen la disconformidad con la decisión de la Junta de Evaluación o con la calificación de la materia. Se presentará en un escrito a la directora que se entregará en Administración, donde se le dará registro de entrada.</i></p>
<p><b>PASO 3:</b> RECLAMACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL SI PERSISTE EL DESACUERDO <b>Plazo:</b> Dos días hábiles después de la comunicación de la resolución <i>Se presentará por escrito a la directora la solicitud para que eleve la reclamación a la dirección provincial de educación.</i></p>

A fin de garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados objetivamente, todos los ejercicios y pruebas aplicados a los alumnos oficiales y libres, juntamente con cuanta documentación académica ofrezca elementos informativos sobre el proceso de su aprendizaje y sobre su rendimiento académico, serán conservados por los departamentos didácticos hasta el inicio del curso siguiente, salvo en los casos en que, mediando una reclamación, deban conservarse hasta que se haya culminado el proceso correspondiente. El jefe del departamento será el responsable de la custodia de esta documentación.

### 9. ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

1. El presente reglamento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Escolar y ninguno puede alegar desconocimiento del documento.
2. Cualquier apartado de este R.R.I. que pudiese contradecir alguna normativa legal, actual o futura, sería considerado nulo de pleno derecho.
3. Tendrá plena validez en tanto no aparezca un nuevo R.R.I. o se modifique el presente.
4. Se podrá modificar total o parcialmente el presente R.R.I., a propuesta de cualquiera de los estamentos (Equipo Directivo, Profesores, Alumnos, Padres y Ayuntamiento) previa decisión por mayoría en Claustro, Junta de Delegados, Asociación o asamblea de Alumnos, Asociación o asamblea de Padres y Equipo Directivo. Las propuestas de modificación que cumplan el requisito anterior se dirigirán por escrito al Director, el cual incluirá la propuesta de modificación en el



orden del día de la siguiente sesión del Consejo Escolar. El consejo Escolar tras su estudio y debate, procederá a su aprobación o rechazo por mayoría de dos tercios.

5. La/El Director/a es el único órgano capacitado legalmente para la aprobación y modificación del R.R.I., a propuesta del equipo directivo, claustro escolar, Consejo Escolar y junta de delegados.

6. El presente R.R.I. entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Director. En el

Centro existirán diversos ejemplares para su consulta.

El presente R.R.I. fue aprobado por el Consejo Escolar del IES Tierras de Abadengo en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2018.

La modificación de este R.R.I. (con la incorporación del punto 12 en el apartado 7.6.4. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO), fue aprobado por el Consejo Escolar del IES Tierras de Abadengo en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2020.

# ANEXOS





## ANEXO I

### FICHA DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Centro			
Título de la actividad			
Fecha de realización de la actividad			
Departamento/s responsable/s			
Cursos y grupos a los que va destinada la actividad			
Incluida en PGA	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>	Informada y evaluada positivamente por Consejo Escolar	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA Y JUSTIFICACIÓN CURRICULAR DE LA MISMA

##### 2.1. Breve descripción de la actividad

##### 2.2. Relación con el currículo de la materia o materias

##### 2.3. Contribución al desarrollo de las competencias clave (señale las correspondientes y explique brevemente)

	Competencia en comunicación lingüística.	
	Competencia plurilingüe.	
	Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.	
	Competencia digital.	
	Competencia personal, social y de aprender a aprender.	
	Competencia ciudadana.	
	Competencia emprendedora.	
	Competencia en conciencia y expresión culturales.	

##### 2.4. Aprovechamiento y resultados de la actividad

	Trabajo monográfico
	Debate
	Sesión de investigación
	Aplicación de conocimientos previos del aula
	Dossier
	Reportaje
	Otro (especifique)

##### 2.5. Evaluación de la actividad

	Análisis en sesión de departamento
	Cuestionario de satisfacción
	Otro (especifique)

#### 3. PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN

##### 3.1. Aportación económica del alumno

##### 3.2. Medio de transporte utilizado

A pie		Autocar		Transporte público		Avión		Autocar + avión		Otro (especifique)	
-------	--	---------	--	--------------------	--	-------	--	-----------------	--	--------------------	--

**3.3. Alumnado participante en la actividad. Debe incluirse en este apartado o adjuntarse obligatoriamente el listado del alumnado participante (captura de pantalla insertada, documento en formato .pdf adjunto u otro soporte).**



Nº de alumnos a los que se destina la actividad		Nº de alumnos participantes		Porcentaje de alumnado participante	
Listado de alumnado					

**3.4. Programa académico previsto para el alumnado que no realiza la actividad**

**3.5. Profesorado acompañante**

**3.6. Observaciones del Centro**

Vº Bº El director del centro,

Coordinador /Jefe de departamento,

Fdo.:

Fdo.:

El Centro se hace responsable de la organización y de la custodia de las autorizaciones de participación de los padres/madres/responsables del alumnado en los términos en que determine el Reglamento de Régimen Interior del Centro y, en su ausencia, la normativa de referencia.

Las familias o tutores legales asumen la responsabilidad (incluida la económica) en caso de que sus hijos o tutorados cometieran alguna falta o desperfecto.



**ANEXO II  
AUTORIZACIÓN PATERNA DE ASISTENCIA A ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR PARA  
ALUMNOS MENORES DE EDAD**

(Por favor, cumplimente en su totalidad esta hoja)

D./Dña. \_\_\_\_\_, como padre, madre, o tutor legal del alumno/a \_\_\_\_\_ del curso del IES Tierras de Abadengo (marque con una cruz)

1º ESO	2º ESO	3º ESO	3º ESO DIVER.	4º ESO	4º ESO DIVER	1º BCI	1º BHC	2º BCI	2º BHS

en relación con la actividad \_\_\_\_\_.

(Señale con una cruz la casilla correspondiente a su elección)

otorgo mi autorización para que mi hijo/a participe en ella y me responsabilizo de su comportamiento.

no otorgo mi autorización para para que mi hijo/a participe en ella, consciente de que debe asistir a clase con normalidad en las fechas en que se realice.

Lumbrales a ..... de ..... de 20....

Firmado: .....



Si es necesario abonar algún importe para la realización de la actividad, este resguardo debe presentarse relleno al profesor, que lo firmará, lo sellará y lo devolverá a las familias cuando le sea abonado dicho importe

El IES Tierras de Abadengo ha recibido de alumno \_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ € como aportación para el desarrollo de la actividad extraescolar / complementaria.

En Lumbrales, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Sello del centro y firma del profesor responsable.



**AUTORIZACIÓN ADICIONAL PARA ALUMNOS USUARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR**

De acuerdo con la información que han recibido los alumnos, la participación en la actividad extraescolar o complementaria \_\_\_\_\_ implica la salida o la llegada fuera del horario normal del transporte escolar. Por ello, será necesario que los padres/tutores se encarguen de realizar el viaje o los viajes necesarios.

D./Dña. \_\_\_\_\_, padre, madre o tutor del alumno/a \_\_\_\_\_ del grupo \_\_\_\_\_ del I.E.S. "Tierras de Abadengo" de Lumbrales (Salamanca), me comprometo a responsabilizarme de los desplazamientos necesarios.

En Lumbrales a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Firmado,



**MODELO SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "TIERRA DE ABADENGO".**

D/D<sup>a</sup> DNI , en representación<sup>1</sup>.....con domicilio en ....., calle ....., número..... teléfono.....

SOLICITA a la Dirección del I.E.S. "Tierras de Abadengo" la utilización de las siguientes dependencias<sup>2</sup>..... durante los días y horas siguientes..... para realizar la actividad denominada

Al mismo tiempo manifiesta que esta actividad pretende fines educativos, culturales en las condiciones establecidas en la Orden de 20 de julio de 1995.

Igualmente el solicitante y la entidad a la que representa se comprometen al uso adecuado de las instalaciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar, así como a la reparación de cuantos desperfectos pudieran ocasionarse, eximiendo de esta responsabilidad tanto al Centro Público como al Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo, se acoge a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, capítulo 6.

En Lumbrales a, de de 20

SR./SRA. DIRECTOR/A. DEL I.E.S. TIERRAS DE ABADENGO.

1. - Señálese la Entidad o Asociación a la que representa.
2. - Indíquese qué dependencias se solicitan de acuerdo con las señaladas en el apartado cuarto de la Orden de 20 de julio de 1995 (biblioteca, salón de actos, aulas, instalaciones deportivas).



**ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS Y SUBDELEGADAS/OS DE CURSO**

Curso ..... Grupo ..... Tutor ..... N°  
alumnos/as pertenecientes al curso ..... N° de votos emitidos .....  
N° de votos válidos alcanzados en 1º votación

..... votos D. ....

..... votos D. ....

..... votos D. ....

..... votos D. .... N° de votos válidos alcanzados en 2º

votación.

..... votos D. ....

..... votos D. ....

..... votos D. ....

..... votos D. ....

Queda nombrada/o Delegada/o del curso .....: Dña/D.

..... Queda nombrado/a Subdelegado/a del curso .....: Dña/D.

..... OBSERVACIONES: .....

.....

.....

.....

Lumbrales, a ..... de ..... de 20... El/la Secretario/a La/El Presidente  
La/El Vocal

Fdo:

Fdo:

Fdo:



**I.E.S. Tierras de Abadengo**

**JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA CURSO .....**

**D./Dña.** \_\_\_\_\_ **Padre/madre/tutor/a** (tache lo que no proceda)

**del/de la alumno/a:**.....**matriculado/a en:**

1º ESO A  2º ESO A  2º ESO B  3º ESO A

4º ESO A  1º BACHILLERATO  2º BACHILLERATO

**Ha faltado a:**

1º h.  2º h.  3º h.  4º h.  5ª h.  6ª h.  
(8:45-9:35) (9:40-10:30) (10:45-11:35) (11:40-12:30) (12:50-13:40) (13:45-14:35)

**el día(as)** \_\_\_\_\_ **del mes de**.....**por**  
**el siguiente**  
**motivo** \_\_\_\_\_

Lumbrales, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

**Firma:**

Recibido en Administración el día:



**AUTORIZACIÓN DE LAS FAMILIAS O TUTORES/AS PARA PERMITIR LA SALIDA DE SUS HIJOS/AS O TUTELADOS/AS EN LOS RECREOS**

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. ....

Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. ....

del I.E.S. "Tierras de Abadengo" de Lumbrales (Salamanca) matriculado/a en 3º o 4º CURSO DE ESO, 1º y 2º de Bto.:

CONCEDO permiso para la salida de mi hijo/a o tutelado/a durante los recreos, fuera del recinto escolar; responsabilizándome de lo que pueda ocurrirle.

NO CONCEDO el permiso necesario para la salida de mi hijo/a o tutelado/a durante los recreos, fuera del recinto escolar.

En Lumbrales a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del padre o tutor.

Firma de la madre o tutor

(Adjuntar fotocopia del D.N.I. de, al menos, uno de los tutores) No se admitirán autorizaciones con enmiendas o raspaduras.





**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA NO UTILIZACIÓN OCASIONAL DEL TRANSPORTE ESCOLAR (para alumnado que requiere transporte).**

D./Dña.....,madre/padre/tutor/ del/ de la alumno/a....., matriculado/a en el curso ....., no utilizará el servicio de transporte escolar durante el trayecto al Instituto / al domicilio (señale lo que proceda) el día o los días.....

Autorizo a.....a recoger a la alumna / al alumno mencionada/o.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: .....

Recibido en la Administración del Centro el día ..... (a cumplimentar por el Centro)



## CARTA DE COMPROMISO FAMILIAS – CENTRO

### El centro se compromete a:

- 1) Favorecer el adecuado desarrollo del proceso educativo integral del alumnado y el logro de los objetivos académicos establecidos en el proyecto educativo del centro.
- 2) Respetar las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los valores y principios educativos establecidos en la normativa.
- 3) Atender a las familias cuando estas lo soliciten y siempre y cuando se respete el procedimiento de reunión.
- 4) Tener a disposición de la familia los diferentes documentos de centro así como los criterios y procedimientos de evaluación.
- 5) Mantener comunicación con las familias, por vía telefónica o escrita (sms), en cuestiones relacionadas con
  - a. El rendimiento académico. Las faltas de disciplina y el incumplimiento del deber de estudio reiterado que dificulte seriamente el éxito académico. Las ausencias injustificadas de su hija/o.
  - b. Cualquier incidente, conducta u otra circunstancia que pueda ser motivo de preocupación, muy especialmente cuando existan sospechas de acoso.
  - c. Actividades, charlas o reuniones extraordinarias.

### La familia se compromete a:

- 1) Hacer un seguimiento de la evolución de su hija/o, a través de la revisión periódica de sus cuadernos, trabajos o material de estudio y de comunicaciones con su tutor/a.
- 2) Reunirse con la/el tutor/a, profesor/a, orientadora o equipo directivo cuando el centro lo solicite.
- 3) Respetar el procedimiento para la reunión con tutores/as y/o profesores/as de las distintas materias.
- 4) Firmar el recibí de las circulares enviadas de modo que en el centro quede constancia de que la información ha llegado a las familias.
- 5) Aceptar las medidas correctoras adoptadas en materia de convivencia, si fuera necesario, y siempre previo informe y siguiendo los cauces y procedimientos establecidos por la legislación educativa y la comunicación entre el centro y la familia.

- Sí, aceptamos el compromiso  
No aceptamos el compromiso por el siguiente motivo:

**Fecha y Firma:**



## COMUNICACIÓN DE FALTA DE DISCIPLINA

ALUMNO/A: ..... GRUPO: ..... FECHA: .....  
 ..... PROFESOR/A: ..... MATERIA/LUGAR: .....  
 ..... HORA: .....

### CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES)

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> <b>Reiteración de retrasos</b> injustificados   | <input type="checkbox"/> <b>Deterioro intencionado, no grave</b> , de las dependencias del centro, del material, de éste, o del de otros miembros de la comunidad educativa.  |
| <input type="checkbox"/> <b>Falta injustificada</b> de asistencia a clase habiendo acudido al centro   | <input type="checkbox"/> <b>Muestras excesivas y ostentosas de cariño</b> ocasionales.  |
| <input type="checkbox"/> <b>Reiteración de faltas de asistencia</b> injustificadas.  | <input type="checkbox"/> <b>Incorrección en la presencia</b> , motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria.   |
| <input type="checkbox"/> Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el <b>normal desarrollo</b> de las actividades del centro.  | <input type="checkbox"/> <b>Manifestaciones</b> expresas <b>contrarias a los valores y derechos democráticos</b> legalmente establecidos.   |
| <input type="checkbox"/> <b>Incumplimiento del deber de estudio</b> durante el desarrollo de la clase.   | <input type="checkbox"/> <b>Introducción</b> en el Centro o en actividades complementarias y extraescolares, sin que sea necesario para una actividad académica, <b>imágenes</b> , así como introducción de objetos o materiales inapropiados o peligrosos. |
| <input type="checkbox"/> Acciones de <b>desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto</b> , en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. | <input type="checkbox"/> <b>de teléfonos móviles, o aparatos que graben o reproduzcan</b>   |
| <input type="checkbox"/> <b>Comer o beber</b> , salvo causa justificada, dentro del aula.  |   |

### CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (GRAVES O MUY GRAVES)

*En este apartado la gravedad de la conducta será establecida atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.*

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> <b>Reiteración</b> en la comisión de <b>faltas contrarias a las normas</b> de convivencia.  | <input type="checkbox"/> <b>Utilización</b> por parte del alumnado, dentro del centro o en actividades complementarias y extraescolares, <b>de teléfonos móviles o dispositivos similares</b> no necesarios para la actividad académica.   |
| <input type="checkbox"/> <b>Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física</b> , directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa.          | <input type="checkbox"/> <b>Grabación de imágenes o sonidos</b> dentro del centro o en actividades relacionadas con él, <b>reproducción o distribución</b> de los mismos sin que ellos forme parte de de una actividad académica autorizada por el profesorado.  |
| <input type="checkbox"/> <b>Deterioro intencionado grave</b> de las dependencias del centro, del material de éste o del de otros miembros de la comunidad educativa.                                     | <input type="checkbox"/> <b>Actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud</b> y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.  |
| <input type="checkbox"/> <b>Sustracción de bienes y objetos.</b>   | <input type="checkbox"/> <b>Conducta que atenta contra la dignidad personal</b> de otros   |
| <input type="checkbox"/> <b>Suplantación de personalidad</b> en actos de la vida docente, <b>falsificación</b> o sustracción de documentos académicos.   | consecuencia una <b>discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad</b> , o que se realice con otros miembros de la comunidad educativa que tiene como origen alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas. SERÁ CONSIDERADA MUY GRAVE EN TODOS LOS CASOS. |
| <input type="checkbox"/> <b>Actuaciones irregulares</b> encaminadas a obtener <b>resultados superiores a los merecidos</b> en las pruebas de evaluación.   |  |
| <input type="checkbox"/> <b>Negación a cumplir las sanciones</b> impuestas por los órganos competentes si se ha incurrido en conductas contrarias a las normas de convivencia del centro leves o graves. |  |

TIPICACIÓN (a rellenar por Jefatura de Estudios):  **GRAVE**  **MUY GRAVE** DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA Y LAS MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS: FIRMA DEL PROFESOR/A:



## ENMIENDA I

### CONSIDERACIONES Y MEDIDAS ACERCA DEL EVENTUAL FRAUDE QUE COMETA EL ALUMNO EN PRUEBAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN GENERAL

① Cuando un alumno esté hablando en un examen, se le advierte una única vez de que si persiste en su conducta, tendrá que entregar el examen y se le valorará lo realizado hasta ese momento.

② Cuando el alumno sea sorprendido copiando o intentando copiar en un examen o prueba evaluadora (por cualquier medio: chuletas, libro, apuntes, sistema electrónico, móvil, etc.) se le retirará inmediatamente el examen y se le invalidará la prueba. El profesor, previa deliberación en el departamento correspondiente, determinará cómo y cuándo será evaluado de nuevo. Además, al alumno se le pondrá un parte de falta grave y la familia será informada.

③ Ante el uso cada vez mayor de sistemas electrónicos más sofisticados difícilmente detectables en los exámenes o pruebas evaluadoras, se cumplirá el siguiente procedimiento:

a) Los alumnos deberán tener manos, muñecas y orejas descubiertas.

b) Todo dispositivo electrónico que el alumno porte será depositado en la mesa del profesor, previamente apagado.

c) Si un alumno es sorprendido con un dispositivo electrónico, se aplicará lo establecido en el apartado ② de este protocolo.

d) Si en la corrección del examen el profesor observa que el nivel de los contenidos de un ejercicio es manifiestamente diferente de lo realizado por el alumno, así como el modo de expresarse, emplazará a dicho alumno de manera inmediata a una prueba oral o escrita equivalente.

En el caso de que se adviertan unos resultados similares, prevalecerá el resultado más favorable al alumno. En cambio, si hay una diferencia clara y sustancial, la segunda prueba prevalecerá sobre la primera.

④ En el caso de que en la realización de tareas ejercicios o cualquier otra prueba evaluable, se detecte que haya plagio de otros alumnos o que haya sido utilizada la inteligencia artificial, serán consideradas como no realizadas o no presentadas.

⑤ Cuando se realice una prueba oral, esta será grabada.



## ENMIENDA II

Los conflictos en los centros escolares son un problema cada vez mayor. Los cambios en las costumbres y tal vez la excesiva incidencia legal en derechos (y no tanto en deberes y responsabilidades) han propiciado más comportamientos y actitudes contrarias a la convivencia.

La presente enmienda al RRI se elabora al amparo de los artículos 37, 38, 39 y 40 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Es probable que algunas de las conductas reflejadas en esta enmienda encajen mejor con lo contenido en el capítulo V del citado decreto, pero el procedimiento sancionador derivado de él exige la incoación de un expediente sancionador. Por todo ello y para conseguir mayor efectividad, se ha preferido seguir lo establecido en el capítulo III del citado decreto.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, reunida en sesión extraordinaria el día 15 de noviembre de 2024, trata una serie de comportamientos contrarios a la convivencia y que implican agresión y amenazas a miembros de la comunidad educativa. Las medidas adoptadas *ad hoc* son fijadas también para casos similares, recogidos en los artículos 37 y 39 del decreto.

El Consejo Escolar, reunido en sesión extraordinaria el día 26 de noviembre de 2024, conocidos los antecedentes previos y lo acordado por la Comisión de Convivencia, aprueba la siguiente enmienda propuesta por el equipo directivo.

① **a)** Cuando por parte de un alumno se produzca una agresión o amenaza, física o verbal, debidamente documentada, se procederá a la modificación del horario lectivo del alumno. Éste podrá entrar en el centro al comienzo de la 5ª hora (12:50 h.) y saldrá al final del período lectivo (14:35 h.). Esta medida se aplicará en un máximo de 15 días lectivos consecutivos.

Si el alumno se acoge a su derecho de asistir al centro durante las dos últimas horas lectiva, permanecerá en una aula habilitada para ser atendido por el profesorado correspondiente. En este tiempo recibirá la atención debida para garantizar su progreso académico.

Asistirá a los exámenes o aquellas actividades que los profesores le indiquen.

Podrá, también, solicitar cita con profesores fuera del tiempo anteriormente indicado para plantear dudas o requerir explicaciones sobre la materia que corresponda.

**b)** Cuando por parte de un alumno se produzcan comentarios o actos de carácter sexual, debidamente documentados, que atenten contra la integridad o dignidad de un profesor o de otro alumno se actuará conforme a lo establecido en el apartado anterior.

**c)** Dado que el centro se ubica en un entorno rural, muchos alumnos residen en localidades diferentes a la del centro y podría haber dificultades para desplazarse al centro en el horario indicado, como vías de contacto entre los alumnos y el profesorado se establecen el aula virtual del centro, la herramienta MSTEAMS y el correo corporativo. Además, para resolver dudas puede concertar previamente una cita con el profesor correspondiente para recibir las explicaciones y aclaraciones que precise.



② a) Cuando un alumno mantenga una actitud de las reflejadas en los artículos 37 y 48 que afecte al funcionamiento de una clase, permanecerá en un aula aparte durante las horas de esa clase en el aula debidamente habilitada para ello, debidamente atendido con tareas por parte del profesor de la materia u otro que lo sustituya. La aplicación de esta medida podrá ser de hasta 5 días lectivos consecutivos.

b) Asistirá, no obstante, con el resto de sus compañeros a los exámenes o aquellas actividades que el profesor de la clase correspondiente indique.

③ a) Las medidas sancionadoras serán aplicadas por el director del centro. También podrán ser aplicadas por el jefe de estudios al amparo del artículo 22, 3.b. del decreto antes mencionado.

b) Los alumnos sancionados y sus familias serán informadas y escuchadas conforme a la normativa legal vigente.



## BASE LEGAL.

Constitución de 1978

Real Decreto 1533/86 de 11 de junio.

Orden de 13 de noviembre de 1984.

Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la administración de la Comunidad de Castilla y León (actualizado a 2023).

Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la participación la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Real Decreto 2192/1995 de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección en los centros docentes públicos.

Ley Orgánica 1/1900, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

Real Decreto 83/1900 de 26 de enero de 1996, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

Orden de 21 de febrero de 1996 sobre la evaluación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Orden de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se dictan instrucciones para la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

Orden de 1 de marzo por la que se crean secciones de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria.

Decreto 134/2002 de 26 de diciembre por el que se regula la jornada y horario del personal de administración.

Resolución 20-1-2003 por la que se regula el convenio colectivo de los funcionarios de la administración.

Resolución de 20 de enero de 2003/ Convenio Colectivo para el personal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

Resolución de 31 de enero de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (legislación consolidada a fecha de 2022).

Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Orden EDU/1952/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.





Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen las medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León

Orden EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la comunidad de Castilla y León.

Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU 1071/2017 de 1 de diciembre, por la que se establece el protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la comunidad de Castilla y León.

. Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.